

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido y la Resolución 005282 del 19 de julio de 2019, modificada y adicionada por el artículo 1 de la Resolución 005513 del 30 de julio de 2019, mediante la cual se delegan funciones en materia contractual.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín es conveniente la celebración de un contrato para garantizar el objeto que trata de **“Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN MEDELLIN, los servicios de desnaturalización, destrucción y/o gestión de residuos con el menor impacto ambiental y disposición final adecuada de los residuos generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación; y de los bienes muebles adjudicados a la nación, en procesos de cobro coactivo y concursales cuya destrucción haya sido ordenada mediante Acto Administrativo.”**. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Gestión Administrativa y Financiera, Grupo Interno de Trabajo de Comercialización.

La necesidad de la Línea 447 de la Licencia Fiscal del año 2020, por la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), por consiguiente, el contrato que requiere hoy celebrar la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, para la destrucción de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas a favor de la nación y bienes en pago de obligaciones fiscales; comportan una actividad relacionada con el funcionamiento de la entidad, que permite calificarlos de prestación de servicios (Ley 80/93, art. 32.3). Además, en la medida en que el servicio conlleva una actividad profesional, especializada que implica el desempeño de labores técnicas, operacionales, logística y de transporte especializado, es determinante un servicio de apoyo a la gestión (Ley 1150/07, art. 2.4 y Decreto 1082/2015) Lo anterior garantizando entonces una adecuada disposición final de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas y bienes en dación en pago a favor de la nación, a través de la desnaturalización, garantizando así la disminución del inventario de mercancías ADA y bienes en dación en pago a favor de la nación, y el impacto Ambiental, señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (Instrucciones dadas por el Nivel Central mediante Correos electrónicos del mes de febrero y marzo de 2020), de igual manera una mayor capacidad operativa

que impacta la disminución de inventarios; en consecuencia disminuye los costos por la administración de las mercancías.

Las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en el Proyecto de Inversión No. C-1305-1000-9 de 2020 y apunta a la meta IMPLANTACION PLAN ANUAL ANTIEVASION del proyecto. El contrato se suscribe para cumplir los objetivos y metas del proyecto de inversión aprobado, y en consecuencia la necesidad subsistirá mientras se cierra el proyecto de inversión. Incluir todos los fundamentos que justifican el contrato desde el ámbito del proyecto de inversión, estableciendo la relación entre el proyecto y el contrato.

Las acciones a desarrollar se requieren para apoyar las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Comercial y en consecuencia a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, artículo 39, numeral 16 del Decreto 4048 de 2008, al igual que la Resolución 005282 del 19 de julio de 2019, artículos 4, numerales 1 al 18, modificada y adicionada por el artículo 1 de la Resolución 005513 del 30 de julio de 2019; actos que delega funciones en materia contractual y disposición de mercancías, para el desarrollo de actividades que se deben cumplir por disposición legal, y que requieren un servicio altamente especializado, en consecuencia es necesario atender esta función a través de contratos de prestación de servicios de profesionales y/o apoyo a la gestión.

Concordado con lo anterior, las normas sobre la disposición final de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales, según: Decreto 1165 del 02 de julio de 2019, artículo 171, Capítulo 2, artículos 736 y 749; Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 266.

Así mismo, para el desarrollo de este servicio se deben cumplir todas las disposiciones legales ambientales que regulan la operación de destrucción y disposición de mercancías mismas que deben ser aplicadas por la institución –DIAN- en todo su ámbito de contratación y por requerir de un servicio altamente especializado para su disposición final de mercancías a favor de la Nación como lo estipula el procedimiento PR-CO-0308 Destrucción de Mercancías.

La necesidad concreta que la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, pretende satisfacer es contratar el servicio de destrucción, manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos ordinario, especial y peligroso generado por las mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas a favor de la Nación y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales que requieren ser destruidas y que le corresponda administrar a esta Dirección Seccional Aduanas.

Técnicamente hablando este objeto cuenta con actividades que consiste en: la recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, descargue, acopio temporal, manipulación, clasificación, desnaturalización, destrucción, tratamiento y disposición final ambientalmente adecuada de residuos peligrosos generados de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y de los bienes recibidos en dación en pago en procesos coactivos y en procesos concursales y de las demás que le corresponda administrar y disponer a esta Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Los residuos ordinarios, especiales, RAEE, Peligrosos y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y de los bienes recibidos en dación en pago en proceso coactivos y en procesos concursales a ser destruidos y dispuestos, se desglosan de la gestión de inspección y clasificación de los inventarios de mercancía existente a 31 de diciembre de 2019 y lo que fuere ingresado en la vigencia fiscal del año 2020, administrado por el grupo interno de trabajo GIT de comercialización así:

DESCRIPCION	VALOR
INVENTARIO TOTAL AL 31 DICIEMBRE DE 2019	\$29.364.294.347
MERCANCIA SIN SITUACIÓN JURÍDICA	\$ 3.862.244.324,12

Es de anotar que, a la fecha de este estudio previo, se tienen inspecciones de mercancías por un valor aproximado de \$2.229.737.000,25 y proyectos de destrucción por un valor aproximado y/o cercano a los \$407.133.856, en mercancía a disponer en esta modalidad. (\$2.636.870.856,25)

Por lo anterior entonces, se tiene que del anterior inventario hay mercancía pendiente de definición de situación jurídica y susceptible de disposición por valor \$29.364.294.347 de esta se estima que, de acuerdo con la disposición del año 2019, un porcentaje de 38,65%, debe ser dispuesta a través de la modalidad de destrucción.

NOTA ACLARATORIA: Las anteriores existencias se incrementan dependiendo de los operativos de control aduanero que realice la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín; motivo por el cual esta información se presenta como referencia, más no es un dato que se constituya como definitivo, se aclara es estimativo total del servicio objeto a contratar, al igual lo que fuere ingresado por bienes en dación en pago susceptibles de destrucción.

De la misma manera y basados en el promedio de mercancías destruidas en los últimos cinco años, para la vigencia 2020, son clasificados por categorías en unidad de kilogramos (Kg) y proyectados en relación al histórico de mercancías destruidas en la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así:

CATEGORIA	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2015	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2016	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2017	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2018	KILOS DESTRUIDOS AÑO 2019	SUMA	PROMEDIO
ORDINARIO	42,633	38,244	18,515	36,651	30,072	166,115	142.057.4
ESPECIAL	8,919	30,176	12,715	14,658	21,455	87,923	70.759
RAEE	14,935		7,765	19,604	10,135	52,439	44.331
PELIGROSO	79,832	15,028	2,925	6,327	5,288	109,400	105.169.6
Total, Kg	146319	83448	41920	77240	66,950	415,877	362.317

Estas cantidades de mercancías destruidas en kilogramo durante los últimos cinco años constituyen el historial contractual, sin embargo y haciendo un promedio se tendría mercancía susceptible de destruir aproximadamente a 66.950 kilogramos esto es del año 2019, como se proyecta en el cuadro anterior.

Se reitera y aclara que el proceso de aprehensiones es a demanda, según las realizadas por las unidades aprehensoras para luego ser destruidas y con disposición final de las mismas técnicas y ambientalmente hablando.

Es de anotar que estas mercancías aprehendidas se incrementan o disminuyen dependiendo de los operativos de control aduanero que se realicen en la Dirección Seccional de Aduanas Medellín, materializados en kilogramos (kg); motivo por el cual esta información se presenta como referencia, más no se constituye en estimado total definitivo sino un aproximado del servicio objeto a contratar, dependiendo también a la partida presupuestal asignada disponible para contratar este servicio en la vigencia.

Por consiguiente, el contrato que requiere hoy celebrar la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, para la destrucción de mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas a favor de la Nación y bienes en pago de obligaciones fiscales; comportan una actividad relacionada con el funcionamiento de la entidad, que permite calificarlos de prestación de servicios (Ley 80/93, art. 32.3). Además, en la medida en que el servicio conlleva una actividad profesional, especializada que implica el desempeño de labores técnicas,

operacionales y logísticas y de transporte especializado, es determinante un servicio de apoyo a la gestión (Ley 1150/07, art. 2.4.h y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 -Artículo 2.2.1.2.1.4.9.) y, por ende, puede ser contratado de manera directa. Garantizando entonces un adecuado manejo en la disposición final de mercancías aprehendidas a favor de la Nación a través de la desnaturalización, garantizando así la disminución del inventario de mercancías ADA y el impacto ambiental, señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

Equivalentemente y en aplicación a la Ley 1762 de 2015 en su artículo 53, se tiene la expectativa que el procedimiento de definición de situación jurídica a favor de la Nación, tenga que agotar el tiempo previsto en este artículo, cuatro (4) meses para que la Fiscalía recolecte pruebas del hecho punible y dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para que la Policía Judicial adelante experticia técnica y en tal sentido los tiempos de definición de situación jurídica serán mayores, por tanto los actos administrativos remitidos como insumo del G.I.T de comercialización podrían prorrogar su disposición.

NOTA: La definición legal y el régimen jurídico que enmarca cada una de las actividades requeridas para la disposición final de cada uno de estos residuos se detalla a continuación:

RESIDUOS ORDINARIOS Y ESPECIALES

El Decreto 2981 de 2013 reglamenta y aplica la prestación del servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

El mencionado decreto, define en el artículo 2° los residuos ordinarios y especiales y en el artículo 14 establece las actividades del servicio público de aseo (Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento, Aprovechamiento y Disposición final). La actividad disposición final, se rige por lo dispuesto en el Decreto 838 de 2005.

El artículo 2° del Decreto 2981 de 2013 contiene las siguientes definiciones: “(...)

Residuo sólido: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. Los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables.

Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

Residuo sólido especial: Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Pos consumo.

Residuo sólido ordinario: Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

RESIDUOS PELIGROSOS

El Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y tiene por objeto prevenir la generación de residuos

o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 4741 de 2005, los *Residuos o desechos peligrosos se definen de la siguiente forma:*

“Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.”

Según el artículo 4° de la Resolución 1402 de 2006, establece lo siguiente: *“De conformidad con la Ley 430 del 16 de enero de 1998, es **obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere**, para lo cual podrá tomar como referencia cualquiera de las alternativas establecidas en el artículo 7° del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. La autoridad ambiental podrá exigir la caracterización físicoquímica de los residuos o desechos, cuando lo estime conveniente o necesario”.*

A su turno, el artículo 7° del Decreto 4741 de 2005 establece el Procedimiento mediante el cual se puede identificar si un residuo o desecho es peligroso, así: “(…)

Para identificar si un residuo o desecho es peligroso se puede utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo generado, se puede identificar si el residuo posee una o varias de las características que le otorgarían la calidad de peligroso;*
- b) A través de las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del presente decreto;*
- c) A través de la caracterización físico-química de los residuos o desechos generados”.*

DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

La Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para la política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados en el territorio nacional. Los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse de acuerdo con las directrices que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL PARA ORDENAR LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS ADA Y CONTRATAR EL SERVICIO

Lo anterior con fundamento en las siguientes normas:

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 4048 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 1321 de 2011 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales le compete entre otras, las funciones de dirección y administración de la gestión aduanera, que incluye la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición dentro de todo el territorio aduanero nacional.

El Decreto 1165 del 02 de julio de 2019, por el cual se modifica la legislación aduanera regula en el Título 20, capítulo 2, lo relacionado con la disposición de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación. En los artículos 736 y 737, consagra que se podrá disponer de estas mercancías mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago y en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones” se incorporaron a nuestra legislación algunos artículos que impactan directamente la gestión del proceso de Comercialización a nivel nacional, dentro del cual se destaca el artículo 266.

“Artículo 736. Formas de Disposición. La Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá disponer de mercancías decomisadas o abandonadas a favor la Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago.

Artículo 737. Disposición de mercancías aprehendidas. se podrá disponer de las mercancías aprehendidas, sin perjuicio de la continuidad del correspondiente proceso de decomiso, cuando:

1. Puedan causar daños a otros bienes depositados.
2. Se trate mercancías perecederas que sean susceptibles de sufrir en un tiempo breve descomposición o merma y/o tengan fecha de vencimiento.
3. Requieran condiciones especiales para su conservación o almacenamiento, de cuales no se disponga.
4. Tengan restricciones cualquier tipo, que no hagan posible su comercialización.”

De otra parte, el Artículo 266 de la ley 1819 de 2016, que modifica el artículo 840 del Estatuto Tributario y entre otros aspectos, establece que la DIAN podrá disponer de los bienes recibidos dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales no solo a través de la modalidad de venta, sino también a través de las modalidades de donación entre entidades públicas, destrucción y/o gestión de residuos o chatarrización, en la forma y términos que establezca el reglamento.

El artículo 749 del Decreto 1165 de 2019, regula la destrucción, así:

“Destrucción, gestión de residuos y chatarrización. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá destruir, chatarrizar o disponer de los residuos generados por mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, cuando se encuentren totalmente dañadas, carezcan de valor comercial, o tengan restricciones que hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad y en general aquellas que impliquen un alto riesgo para la seguridad o salubridad pública, certificada previamente por la autoridad respectiva y justificada en el acto administrativo que así lo disponga.

Asimismo, podrán ser destruidas, ser objeto de gestión de residuos y chatarrizadas aquellas mercancías cuya comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades, y las cuales hayan sido ofrecidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en donación en dos (2) oportunidades, sin recibir aceptaciones.

Cuando se trate de mercancías en abandono, que se encuentren totalmente dañadas, generen riesgo de seguridad o salubridad pública, cuenten con fecha de vencimiento expirada o cuando las mismas correspondan a las calificadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como mercancía sin valor de comercialización, en donde se encuentre la mercancía, el usuario aduanero deberá proceder previa autorización por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a su destrucción y/o gestión de residuos inmediata.

En ningún caso las mercancías señaladas en el inciso anterior podrán ser trasladadas a los recintos de almacenamiento, con los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene contrato, ni generar costos de bodegaje, operación logística, destrucción y/o gestión de residuos a cargo de la entidad. En todo caso, dichos costos deberán ser sufragados por el titular del documento de transporte o por el usuario aduanero.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante resolución de carácter general establecerá el procedimiento abreviado de destrucción.

Por su parte, la Resolución 005282 del 19 de julio de 2019, modificada y adicionada por el artículo 1° de la Resolución 005513 del 30 de julio de 2019 del Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales delegó funciones contractuales en los directores seccionales de Aduanas, así:

“ARTICULO 4º. Delegar en los Directores Seccionales de la UAE-DIAN la competencia para ejercer las siguientes funciones:

19. Disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación a través de la modalidad de destrucción y/o gestión de residuos.

Según el Memorando Número 000055 del 25 de febrero de 2016, suscrito por el Director General de la Entidad, la anterior norma debe interpretarse de la siguiente forma:

“Según se observa en el texto citado, la delegación para los anteriores efectos no fue limitada a una cuantía en particular.

De otra parte, los actos de “disposición” suponen la celebración de los contratos correspondientes, que, para el caso, son los de destrucción o de gestión de residuos.

En efecto, se aclara a las Direcciones Seccionales que la facultad delegada citada anteriormente se entiende otorgada sin límite de cuantía y que comprende la competencia contractual para la respectiva destrucción o gestión de residuos, dispuesta por la Dirección Seccional correspondiente” (DIAN, Memorando 000055 del 25 de febrero de 2016)

Por lo tanto, la competencia para ordenar y ejecutar la destrucción de las mercancías aprehendidas, decomisada y abandonadas a favor de la Nación y bienes recibidos en obligaciones fiscales **corresponde a los Administradores de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la respectiva jurisdicción.**

A nivel de directrices ambientales la Entidad, emite el Memorando 000357 del 30 de Diciembre de 2015, relacionado con los lineamientos para la inclusión de requisitos y normas ambientales en procesos contractuales, en la que recomienda la aplicación de la legislación y procedimientos adaptables para los programas para la Gestión Integral de Residuos sólidos por ejemplo, emitió el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos- PGIRESPEL Cartilla CT-FI-0111, en relación a los residuos sólidos peligrosos, se cuenta con la cartilla CT-FI-0033, para la Gestión de Residuos Sólidos Aprovechables, cartilla CT-FI-0032, entre otros, todo lo anterior definidos en Recursos Físicos en el sistema de gestión ambiental de la DIAN.

Veamos la legislación aplicable relacionada con los residuos peligrosos:

NORMA	ARTICULO	OBLIGACIÓN
Ley 1672 de 2013	Artículo 6	Por el cual se establecen los lineamientos para la adopción de una Política Pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE'S) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4741 de 2005 del MAVDT	Capítulo II clasificación, caracterización, identificación y presentación de los residuos o desechos peligrosos. Capítulo III de las obligaciones y responsabilidades, Capítulo VI del registro de generadores de residuos o desechos, Capítulo IX Disposición final de peligrosos, Artículos 1,5,6,7,10 parágrafo 1 y 2, artículo20.	Gestión Integral de los Residuos Sólidos Peligrosos
Resolución 372 de 2009	Artículos 5 y 10	Gestión postconsumo de Baterías de Plomo Acido.
Resolución 371 de 2009	Artículos 5 y 13	Por el cual se establece los elementos que deben ser considerados en los planes de Gestión de devolución de productos de postconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.
Resolución 1457 de 2010	Artículos 14 y 16	Por la cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones
Resolución 1512 de 2010	Artículo 15	Por la cual se establece los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de

NORMA	ARTICULO	OBLIGACIÓN
		Residuos de Computadores y/o periféricos y se adopta otras disposiciones.
Resolución 1511 de 2010	Artículo 16 y 20	Por la cual se establece los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adopta otras disposiciones.
Resolución 361 de 2011	Artículos 1,2,3,4 y 8	Gestión postconsumo Baterías Plomo Acido.

Así, en cumplimiento de la **Directiva Presidencial No. 09 de 09/11/2018**, el Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Medellín de la UAE-DIAN deja las siguientes constancias: **(i)** que efectuó revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **(ii)** que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, y en el caso concreto, los necesarios para cumplir las actividades requeridas para lograr los objetivos del proyecto de inversión No. C-1305-1000-9 de 2020 y apunta a la meta IMPLANTACION PLAN ANUAL ANTIEVASION del proyecto; y **(iii)** que los servicios profesionales que se contratarán no pretenden el cumplimiento de funciones permanentes de la **UAE-DIAN**, sino el cumplimiento de actividades específicas, temporales y necesarias para el cumplimiento de los objetivos de un proyecto de inversión, razón por la cual, no se requiere en el futuro la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, ni la realización de una reestructuración de la planta de personal, porque la ejecución de los contratos está limitada por la temporalidad del proyecto de inversión.

Así se reitera, que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, con los objetos y las actividades de los contratos a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Medellín, ni de la UAE-DIAN, de acuerdo con la información contenida en la normativa interna, la cual se materializa en unos de los formatos de gestión de calidad y control interno de la Entidad ***“Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal”***

La presente contratación se financiará con recursos de proyecto de inversión y corresponde a la línea No.447 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato ***(i) no está dentro de los contratos afectados por dichas normas***

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No.447 _del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

PRESTAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN MEDELLIN, LOS SERVICIOS DE DESNATURALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS CON EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN; Y DE LOS BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACIÓN, EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y CONCURSALES CUTA DESTRUCCIÓN HAYA SIDO ORDENADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio de destrucción se requiere para los siguientes tipos de residuos: Residuos ordinarios, residuos especiales, residuos RAEE, residuos peligrosos (Respel)

Las condiciones a desarrollar por el contratista para este objeto, las cuales serán verificadas por parte del supervisor del contrato, son las siguientes:

- Darle cumplimiento a una trazabilidad que consiste en: La recolección y recibo en sitio, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento o sitio donde se encuentre la mercancía, hasta el centro de acopio del contratista, y/o el sitio de disposición final, trazabilidad, descargue, manipulación, clasificación, desnaturalización, tratamiento, destrucción y disposición final ambientalmente adecuada soportado por el certificado final de disposición de los residuos generados de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales, así mismo:
 1. Contar con la logística para llevar a cabo el objeto de la contratación, con veinticuatro (24) horas de anterioridad a la ejecución.
 2. Realizar las pruebas pertinentes para que la maquinaria trabaje en perfecto estado.
 3. Delimitar y restringir el área dispuesta para la ejecución del objeto de este contrato.
 4. Adelantar el pesaje en las básculas en el momento en que ingrese el vehículo y a la salida con la mercancía o desechos y/o bienes a destruir.
 5. Ejecutar la destrucción y disposición final en un sitio que cumpla con licencias, permisos y demás normas de naturaleza ambiental, servicio que incluye suministro de empaques, recolección, cargue y transporte desde el lugar de almacenamiento seleccionado por la DIAN hasta el sitio de disposición final dispuesto por el contratista, descargue en el sitio de disposición, manipulación, clasificación, tratamiento, disposición final ambientalmente adecuada de estos bienes que conlleve a su desnaturalización e inutilización.
 6. Trasladar al lugar de la destrucción solamente la mercancía que está en condiciones de destruir o desnaturalizar en un día hábil de trabajo. En ningún caso se dejará mercancía almacenada en el sitio de destrucción.
 7. Presentar los certificados de disposición final con evidencia fotográfica o fílmica de la misma.
 8. Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto de este contrato.

Procedimiento para la solicitud del Servicio por parte de las Dirección Seccional:

- a) El Director Seccional de Aduanas de Medellín o su delegado en calidad de supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista el requerimiento de la prestación del servicio indicando: clase de servicio, ciudad, dirección, hora, fecha, tipo de mercancía, cantidad, volumen y demás datos que se requieran.

- b) El Director Seccional expedirá la autorización conforme a las tarifas establecidas en el contrato, previo a la prestación del servicio.
- c) El Director Seccional o su delegado en su condición de supervisor del contrato, expedirá la certificación o cumplido una vez finalizado el servicio, en el cual se hará constar que éste se prestó a entera satisfacción, discriminando tipo de residuo, cantidad de kilos por tipo de residuo, y el valor a pagar al contratista.
- d) El Director Seccional o su delegado deberá informar a la Subdirección de Gestión Comercial la ejecución de del evento de destrucción con un tiempo no inferior a ocho (8) días hábiles.
- e) El pago de los respectivos servicios se sujetará al procedimiento que se establece en el numeral 2.7 “**FORMA DE PAGO**” del presente documento.

NOTA: Para la prestación del servicio de destrucción de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales, es indispensable que se haya ordenado previamente la misma en acto administrativo proferido por el o la director(a) Seccional de Aduanas de Medellín.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASIFICACIÓN UNSPSC			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76121500	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	15 Recolección y Disposición de basuras	00
76121600	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	16 Disposición de desechos no peligrosos	00
76121700	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	17 Tratamiento de desechos líquidos	00
76121900	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	19 Disposición de desechos peligrosos	00
76122200	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	22 Servicios de incineración de desechos	00
76122300	76 Servicio de Limpieza, descontaminación y Tratamiento Residuos	12 Eliminación y tratamiento de Desechos	23 Servicio de Reciclaje	00
78101800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera	00
78121500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12 Manejo y embalaje de material	15 Empaque	00

78121600	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12 Manejo y embalaje de material	16 servicios de manejo de materiales	00
----------	---	-------------------------------------	---	----

3. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente debe poder demostrar su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual para lo cual se verificarán con las certificaciones de experiencia contractual de contratos ejecutados, de acuerdo con la ficha de UNSPSC (código de productos y servicios estándar) incluida en los estudios previos.

Se requiere experiencia específica en la gestión de residuos RAEE, Respel, Especiales y Ordinarios.

3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

No es persona natural, es persona jurídica sin embargo el equipo de trabajo del futuro contratista está definido por ellos, ya que la labor se realiza en las instalaciones del contratista.

Se determina que el contratista cuenta con personal idóneo y experto en este tipo de objeto.

El proponente debe contar un recurso humano calificado para la operación, que incluya profesionales en el área administrativa, en gestión ambiental y operarios calificados en los procesos de desnaturalización y gestión de los residuos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica se realizará mediante el formato FT-FI-2069 "CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA"

3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR.

El contratista deberá certificar una experiencia mínima desde tres (3) años a cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto contractual precitado, y que sea igual o superior al presupuesto inicial (\$50.000.000), el cual se verificará a través del formato 2069 que trata de la certificación de idoneidad y experiencia formato dado por la Entidad. (ver anexo)

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.	(3 a 5) años
Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones o prestaciones similares al objeto del contrato	(3 a 5) años

Lo anterior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la DIAN podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deberá dejar constancia escrita.

Es así entonces que agotado el procedimiento previsto en el "PROCEDIMIENTO ETAPA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA" se analizará la hoja de vida persona jurídica junto con las certificaciones de experiencia aportados con la misma: desde la óptica de persona jurídica.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia se realizará mediante el formato FT-FI-2069 “CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA”.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor la afiliación a AFP, EPS y ARL¹ como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; **(iii)** Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la UAE-DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; **(iv)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio que entregó al Jefe de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal de la UAE-DIAN, el examen médico ocupacional al que hace referencia el Art. 2.2.4.2.2.18 del D.1072/2015, junto con la afiliación a la ARL y contrato, para que el contratista sea incluido en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE-DIAN; **(v)** El contratista debe pagar mes vencido, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II O III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización, mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; **(vi)** Para que la UAE-DIAN pueda efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista, mes vencido, en cumplimiento del Decreto 1273 de 2018, el contratista tiene la obligación de entregar al Supervisor dentro de los tres (3) últimos días hábiles de cada mes, la factura, junto con la totalidad de los requisitos de pago pactados, entre los cuales se incluye la entrega de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) diligenciada, para que el Supervisor los revise, apruebe y radique en la Coordinación de Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la UAE-DIAN, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del siguiente mes; **(vii)** El contratista deberá pagar directamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios que se generen, cuando para la **UAE-DIAN** no se genere la obligación de pago de honorarios por servicios prestados por el contratista en el mes anterior. En este caso excepcional, el contratista debe acreditar al Supervisor el pago del período correspondiente, para que

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.* La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

- verifique e informe a la UGPP si el aporte realizado por el contratista no corresponde a la totalidad del aporte obligatorio³; (viii) El contratista deberá asumir los intereses moratorios que se generen en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que le sean atribuibles, por la presentación extemporánea de la factura y/o requisitos para el pago pactados, incluyendo la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) diligenciada. Para el efecto, la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros compensará el valor de los intereses moratorios en el pago de la siguiente(s) factura(s); (ix) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
 11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
 12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
 13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y

³ Art.3.2.7.4 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Art. 2 del Decreto 1273 de 2018.

- enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAE-DIAN** o **ARL**; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST** de la **UAE-DIAN**; **(vi)** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y **(vii)** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados⁴.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

Acreditar no estar incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4) del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, que consiste en encontrarse en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia”.

- Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo No.1 denominado “Requerimientos Técnicos Mínimos”.
- El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
- El OFERENTE debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) vigente(s) otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital y/o Municipal de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con cuales tenga convenio, para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.
- Es así como deberá presentar al supervisor del contrato copia de las licencias ambientales de acuerdo con la especialidad de los procedimientos de disposición que serán aplicados por tipo de residuos a destruir, por ejemplo incineración, destrucción manual, picado, trituración, tratamiento y vertimiento de aguas, compactado, cortes y encapsulamiento, entre otros.

⁴ Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

- El servicio que es contratado debe hacerse cargo de la recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, trazabilidad y descargue, cumpliendo con la normatividad vigente.
- El personal del oferente que ejecutará la destrucción y/o gestión de residuos debe contar con todos los implementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios.
- Deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad y salud ocupacional establecidas en la Ley, tales como: Determinación de los equipos de trabajo, responsabilidad legal y compromiso gerencial, valoración de riesgos y determinación de controles, entre otros, aspectos que la Entidad podrá verificar durante la ejecución del contrato bajo un procedimiento de auditoria.
- El oferente o la(s) persona(s) designada(s) por este, deberán realizar el proceso de disposición, cumpliendo las normas de manejo ambiental, para la desnaturalización del 100% de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución expedida por la Dirección Seccional y del adecuado manejo de desechos, garantizando la disminución del impacto ambiental.
- **El oferente podrá subcontratar con terceros, la gestión de residuos para aquella mercancía que no puede disponerse directamente; el oferente deberá realizar el seguimiento de su disposición final, hasta el recibo de certificación y debe informar al supervisor previamente dicha situación.**
- El oferente seleccionado deberá garantizar y certificar que la disposición final de los residuos resultantes de la destrucción, se hizo cumpliendo la normatividad ambiental vigente.
- La mercancía y bienes que, por sus características e imposibilidad tecnológica, no pueden ser dispuestas en el país, deberán ser almacenadas en un área que cuenten con licencia, la cual debe estar delimitada, restringida y supervisada hasta su posterior envío al exterior; el Oferente deberá hacer seguimiento a la mercancía y bienes exportados, desde el lugar de almacenamiento al que se hará el traslado, hasta su disposición final.
- El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos.
- Autorizar mediante poder especial autenticado a las personas designadas para el retiro ante la almacenadora o sitios donde se encuentren las mercancías y su posterior traslado al centro de acopio o lugar de destrucción asignado.
- Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
- **Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el cronograma de actividades, indicando las fechas de retiro de las mercancías, lugar y fecha de la destrucción, para aprobación del supervisor del contrato.**
- Cumplir con el cronograma de actividades establecido por la Seccional, indicando las fechas de retiro de las mercancías, lugar y fecha de la destrucción, para aprobación del supervisor del contrato.
- Como dentro de la tarifa de destrucción se encuentra incluido el transporte de las mercancías, debe Disponer de medios de transporte para el traslado de mercancías objeto de destrucción, utilizando vehículos tipo furgón precintables, deben ser de un modelo no mayor a 10 años, los cuales deberán ofrecer condiciones de protección y seguridad de las mercancías administradas por la Dian, y que sean idóneos para tal fin.
- Todos los vehículos utilizados deben contar con póliza de seguro de todo riesgo de transporte que ampare las mercancías objeto de destrucción, desde el momento que se entrega por el recinto de

almacenamiento hasta su disposición final (transporte, almacenamiento en el centro de acopio). En dicha póliza deberá figurar la Dian como beneficiario adicional por el valor de la mercancía que se indique en el documento de entrega.

- Por lo anterior debe Garantizar que los vehículos usados para el transporte de los bienes objeto del presente contrato cuenten con los documentos legales vigentes asociados a la actividad de destrucción de mercancías, tratamiento y disposición final adecuado de residuos (equipo de carretera, licencia de conducción, SOAT, certificado de revisión técnico mecánica, planilla de transporte de materiales, sistema de localización satelital, etc.).
- Exigir al conductor que transporta las sustancias, insumos o residuos los requisitos exigidos por el Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya. Éste se compromete a dar cumplimiento obligatorio a la normatividad colombiana vigente sobre el transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera de acuerdo con lo establecido en la norma citada anteriormente y al Decreto 4741 de 2005 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- Retirar los bienes objeto del presente contrato desde el lugar donde se encuentran almacenados y trasladarlos del sitio de almacenamiento a los sitios de acopio o de destrucción y responder por la custodia de las mismas hasta su disposición final.
- Contar con los equipos y maquinaria necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto.
- Contar para la ejecución del contrato con las respectivas licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación ambiental vigente para la gestión de los residuos objeto del contrato.
- Permitir el ingreso permanente al centro de acopio y/o lugar de destrucción donde se desarrolla el objeto del contrato, a los funcionarios delegados por la DIAN para la supervisión de la misma, el cual será previamente informado por el supervisor.
- El contratista deberá contar con permisos transfronterizos, al igual que licencias ambientales o documentos equivalentes de la empresa en el exterior que hará la disposición final de los residuos, cuando sea del caso, por lo tanto y,
- En caso de transporte transfronterizo de residuos, disposición, tratamiento, almacenamiento y/o eliminación de residuos, el Contratista deberá suscribir con las empresas internacionales, los contratos de prestación de dichos servicios, con los respectivos formularios de recepción y movimiento de desechos peligrosos, que deben ser presentados al Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible para la autorización respectiva de movimiento transfronterizo, regulado por el Convenio de Basilea, Ley 253 de 1996 o la norma que lo modifique o sustituya. El valor de dicha autorización deberá ser asumido por el Contratista y la misma deberá realizarse en las condiciones que las autoridades competentes lo determinen. Este trámite se realiza para cada uno de los tipos de residuos transportados, dispuestos, tratados, almacenados fuera del país y su duración dependerá de las autorizaciones expedidas por los países de tránsito y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e informar esta situación a la DIAN allegando copia de los mismos.
- Garantizar la disposición final de los residuos provenientes de la destrucción, cumpla con los estándares, normatividad vigente para garantizar su adecuado manejo y protección del medio ambiente y el sistema de gestión ambiental de la DIAN.
- Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías objeto de destrucción.
- Asumir todos los gastos generados en la ejecución del contrato de conformidad con el numeral 2.1 del presente documento.

- Suscribir las actas de entrega y destrucción y demás que se requieran en desarrollo de la ejecución del contrato.
- Enviar posteriormente al servicio prestado a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, los informes y certificados de destrucción, y disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos y en general, y suministrar a la DIAN los informes cada que le sean requeridos.
- Contar con un sistema de Gestión Ambiental que permita optimizar el servicio encaminado a reducir su impacto en el medio ambiente. Los contratistas deben dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables propios del almacenamiento de mercancías, de acuerdo al sistema HSEQ implementado por el contratista.
- Por recomendación de la Administradora de Riesgos Laborales, el contratista debe contar con las condiciones mínimas de seguridad y salud ocupacional establecidas en la ley, tales como Determinación de los equipos de trabajo, responsabilidad legal y compromiso gerencial, identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, planeación estratégica, programa de gestión S&SO y evaluación.
- Destruir los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. Para el evento de que la mercancía objeto de destrucción posea tarjetas board, memorias, billeteros, pantallas, etc, éstas deben ser inhabilitadas previo al proceso de desnaturalización.
- Entregar una constancia de disposición final del residuo, la cual debe indicar como mínimo el tipo de residuo, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales.
- Suministrar informe soportado en video y registro fotográfico de cada evento de destrucción.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 y demás normas concordantes.
- La forma de pago de los servicios de destrucción se realizará multiplicando el peso en (kilos) de la mercancía por la tarifa de destrucción adjudicada por zona por tipo residuo, por lo cual en el evento de destrucción se deberá pesar por separado dependiendo de las características, tipo, o clasificación de la mercancía.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas para la disposición de los residuos resultantes de la destrucción, garantizar el manejo adecuado y científico del RESPEL, con separación de materiales reciclables y los peligrosos, realizar la destrucción física de las partes.
- Ningún evento de destrucción de mercancías podrá realizarse sin la presencia de funcionarios de la entidad, encargados del proceso, los respectivos entes de control y autoridades ambientales a que haya lugar.
- En todo caso el área técnica incluirá las que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y las relativas a la ejecución del objeto contractual, es decir incluir dentro del servicio de actividades que trata de mantenimientos y demás accesorias.
- Todas las demás establecidas en la oferta del proponente, cuando estas sean coherentes con el objeto del contrato y demás condiciones.

Sistema de Gestión ambiental

La **Coordinación de Organización y Gestión de Calidad de la Subdirección de Gestión de Procesos y Competencias Laborales**, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, informo lo siguiente:

Con el propósito de dar respuesta a la consulta enviada en el correo precedente, a continuación se brinda la orientación relacionada con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-FI-2617 “SOLICITUD DE ADQUISICIÓN”, para el objeto contractual: “PRESTAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN MEDELLIN, LOS SERVICIOS DE DESNATURALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS CON EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN; Y DE LOS BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACIÓN, EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y CONCURSALES CUYA DESTRUCCIÓN HAYA SIDO ORDENADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO”.

La información que señala el citado numeral es la siguiente:

 **El contrato requiere para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones escoger una de las siguientes opciones:**

SI ☒ X ☐ NO ☐

Para acreditar su idoneidad en el proceso de selección, es importante tener en cuenta que la empresa proponente debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) - otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos.

Teniendo en cuenta que las licencias ambientales son actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, es imprescindible examinar la parte resolutoria de dicho documento, con el fin de verificar la idoneidad del oferente en términos de las actividades asociadas a la disposición de residuos autorizados con la licencia y en general a la operación licenciada.

 **Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:**

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001 (Versión 6) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Requisitos ambientales para el proceso de contratación solicitado

- Las actividades derivadas del objeto del contrato involucran aspectos, riesgos e impactos ambientales por la generación de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos. Sin embargo, esta incidencia deberá ser mitigada a través de los controles respectivos y en general por las condiciones contractuales establecidas en los requerimientos técnicos, mediante los cuales el Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de tales desechos, particularmente aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
- El proponente favorecido deberá responder por cualquier alteración o daños sobre el medio ambiente; así como, las sanciones económicas y legales si hubiere lugar a ello. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales derivadas de algún incumplimiento de las normas.
- Los residuos generados por las actividades de destrucción de mercancías, pueden contener componentes que los clasifican como aprovechables o peligrosos, por lo cual deberán disponerse adecuadamente teniendo en cuenta su naturaleza, así como las posibilidades técnicas soportadas por las respectivas licencias ambientales con las que cuenten los proveedores o gestores que hagan parte de la ejecución del objeto contractual, buscando siempre acoger prácticas que minimicen impactos negativos sobre el ambiente.
- Según el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 de 2015, se define como residuo peligroso “*Aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos*”, añadiendo que el manejo de esta clase de residuos es integral; es decir, que incluye desde la generación hasta la disposición final, pasando por el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y separación, con lo cual se podrá establecer la obligación por parte del Contratista de recoger y disponer los elementos considerados como residuos peligrosos, de tal manera que no afecten el medio ambiente, tal como lo establezca la(s) ficha(s) técnica(s) de los compuestos que le asignen las características de peligrosidad a los residuos generados en las actividades objeto del contrato.
- La UAE-DIAN se reserva el derecho de verificar la trazabilidad de la disposición de todos los residuos, especialmente aquellos que puedan ser contaminantes, a través de visitas a los contratistas y demás actores (terceros) involucrados en la cadena de gestión de los residuos, así como solicitar las actas y/o certificados de disposición final, expedidos por los proveedores del servicio de disposición.
- La mercancía y bienes que, por sus características e imposibilidad tecnológica, no pueden ser dispuestas en el país, deberán ser almacenadas en un área que cuente con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a su naturaleza, hasta su posterior envío al exterior; el oferente deberá hacer seguimiento a la mercancía y bienes exportados, desde el lugar de almacenamiento al que se

hará el traslado, hasta su disposición final, así como aportar a la DIAN el respectivo certificado de disposición final._____.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2020, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a la inducción de seguridad y salud en el trabajo que programe el supervisor del contrato con la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11, D.1072/15).
5. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
6. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
7. Participar en las actividades lideradas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN**, que se realicen durante la ejecución del contrato.
8. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
9. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
10. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN**, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
11. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN**.
12. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).

13. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
14. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
15. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
16. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general:

1. **Técnico o tecnólogo especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo** de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 1111 de 2017), esta será la persona responsable de Suspendir las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.
2. Remitir la **matriz de Análisis de riesgos** relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
3. Presentar **matriz de elementos de protección personal** aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.
4. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.
5. El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).

C. Requisitos SST para riesgos con sustancias químicas/peligrosas (en caso de que aplique):

En caso de manipulación y transporte de materiales peligrosos:

1. Se debe demostrar evidencia de capacitación al personal que realiza la labor en Riesgo Químico en manipulación y transporte seguro en manejo de sustancias peligrosas (químicas), adicional anexar evidencia de la socialización de las hojas de seguridad de químicos a manipular.

2. Portar las hojas de seguridad de los productos químicos manipulados en todo momento y asegurarse que sean divulgadas al personal que hace la manipulación y transporte de estos productos, así como de mantener disponibles los elementos necesarios para cubrir cualquier tipo de emergencia durante la operación.
3. Mantener equipos de extinción de fuego necesarios y acordes a la operación a realizar.
4. Se debe cumplir con requerimientos legales para almacenamiento, controles y eliminación de sustancias químicas, como lo son la ley 55 de 1993 (y sus actualizaciones), así como del transporte de sustancias peligrosas relacionadas en el decreto 1609 de 2002 y demás que las complementen.
5. Se debe contar con kit de derrames para la manipulación y transporte de químicos.

D. Requisitos para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo a los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.
6. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
7. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias

Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

*La **Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor**, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2020, informo lo siguiente:*

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), establece que «*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley*», y el **Artículo 1, de la Resolución 1565 de 2014** (Ministerio de Transporte), define la expedición la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual estará a cargo de todo entidad, organización o

empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato:

OBJETO	CONTRATO
	PRESTAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN MEDELLIN, LOS SERVICIOS DE DESNATURALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS CON EL MENOR IMPACTO AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN; Y DE LOS BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACIÓN, EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y CONCURSALES CUYA DESTRUCCIÓN HAYA SIDO ORDENADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO

Se debe exigir Plan Estratégico de Seguridad Vial. La exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, también depende de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre el Proponente para cumplir sus fines misionales. En otras palabras:

Cantidad de Vehículos que contrate o administre el proponente	Cantidad de conductores que contrate o administre el proponente	Exigencia de Plan Estratégico de Seguridad Vial
Menos de diez (10)	Uno (01)	NO
Menos de diez (10)	Dos (02) o más	SI
Diez (10) o más	Uno (01)	SI
Diez (10) o más	Dos (02) o más	SI

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, fabrican, ensamblan, comercializan, contratan o administran flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contratan o administran personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, deben presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11 citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Nota: Utilizar toda la información suministrada por la DIAN única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, cualquier destinación diferente será objeto de las sanciones consagradas en la ley.

RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS (Disposición final ambientalmente adecuada de los residuos generados de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación clasificadas en Ordinario, Especiales, RAEE peligroso y bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales así:

1. Contar con la logística para llevar a cabo el objeto de la contratación, con veinticuatro (24) horas de anterioridad a la ejecución.
2. Realizar las pruebas pertinentes para que la maquinaria trabaje en perfecto estado.
3. Delimitar y restringir el área dispuesta para la ejecución del objeto de este contrato.
Adelantar el pesaje en las básculas en el momento en que ingrese el vehículo y a la salida con la mercancía o desechos.
4. Ejecutar la destrucción y disposición final en un sitio que cumpla con licencias, permisos y demás normas de naturaleza ambiental, servicio que incluye suministro de empaques, recolección, cargue y transporte desde el lugar de almacenamiento seleccionado por la DIAN hasta el sitio de disposición final dispuesto por el contratista, descargue en el sitio de disposición, manipulación, clasificación, tratamiento, disposición final ambientalmente adecuada de estos bienes que conlleve a su desnaturalización e inutilización.
5. Trasladar al lugar de la destrucción solamente la mercancía que está en condiciones de destruir o desnaturalizar en un día hábil de trabajo. En ningún caso se dejará mercancía almacenada en el sitio de destrucción.
6. Presentar los certificados de disposición final con evidencia fotográfica o filmica de la misma.
7. Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto de este contrato.

No	Servicio	Período
1	Recolección de mercancías aprehendidas a favor de la Nación	Mensual
2	Suministro empaque	Mensual
3	Cargue	Mensual
4	Pesaje	Mensual
5	Transporte (acorde al Decreto 1609 de 2002)	Mensual
6	Trazabilidad	Mensual
7	Descargue	Mensual
8	Manipulación	Mensual
9	Clasificación	Mensual
10	Desnaturalización	Mensual
11	Tratamiento	Mensual
12	Destrucción	Mensual
13	Certificados metodológicos de disposición final	Mensual
14	Informe justificado de disposición final	Mensual

RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, con la descripción específica de las obligaciones del contratista, se pretende garantizar al 100% los diferentes procesos de Destrucción de mercancías y bienes muebles en dación de pago

Resultado o Producto	Cantidad
Destrucción y disposición final de residuos ordinarios	100%
Destrucción y disposición final de residuos especiales	100%
Destrucción y disposición final de residuos peligrosos	100%
Destrucción y disposición final de residuos RAEE	100%

3.4. SUPERVISION

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por el jefe del Grupo Interno de trabajo de comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera Dian Seccional de Aduanas de Medellín, o quien haga sus veces; porque no requiere conocimientos especializados.

Con el apoyo técnico de la funcionaria Lina Ines Mosquera, funcionaria del área del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín o quien haga sus veces

Se ratifica entonces que la Supervisión del contrato será ejercida por la o el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, o quien haga sus veces, quien a su vez se podrá apoyar en uno o varios funcionarios de su área, de lo cual deberá comunicar mediante oficio, al designado e informar al área de contratos.

Sin embargo, todos los documentos de supervisión del contrato, serán suscritos por la o el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, en calidad de supervisor.

Es de anotar que el ordenador del gasto podrá designar otro u otros supervisores mediando siempre un escrito.

NOTA: La modificación del supervisor no requerirá la suscripción de un contrato adicional, sino la simple manifestación mediante oficio suscrito por la Directora Seccional de Aduanas de Medellín al jefe del área; modificación que deberá ser notificada en forma oportuna al funcionario competente.

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión e interventoría y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría **PR-FI 0292** de la DIAN y el Manual de contratación **MN-FI-0013**.

Necesidad de contar con interventoría

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Jefatura del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional De Aduanas de Medellín, como área técnica responsable del presente proceso y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que soportan la presente contratación, para la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado, No requiere contar con interventoría, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

Teniendo en cuenta que la presente contratación tiene por objeto Servicio de destrucción, manejo seguro y ambiental adecuado de los residuos ordinarios, especiales, peligrosos y RAAE generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas a favor de la Nación y los bienes adjudicados a Favor de la Nación, dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, que requieren ser destruidas y que le corresponde administrar a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín; sobre el cual, se cuenta con el conocimiento en la materia que permite comprender su complejidad, efectuar lo concerniente a dicho seguimiento, dar respuesta frente a la solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como entregar informes a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir riesgo de incumplimiento del contrato; por lo que no requiere contar con una interventoría externa; así mismo, porque la Jefe del G.I.T. de comercialización, de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, cuenta con el conocimiento técnico para llevar a cabo la supervisión del contrato, así como los demás funcionarios de esa

dependencia, cabe señalar además, que durante los últimos 5 años, la supervisión ha sido ejercida por funcionarios de ese proceso, los cuales han garantizado la correcta ejecución del contrato.

3.4.1. Obligaciones Generales del Supervisor

1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la DIAN - PR-FI-0292, de la DIAN y el Manual de contratación MN-FI-0013.
2. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación el Procedimiento de Supervisión e Interventoría PR-FI-0292.
3. En el evento en que, de conformidad con los estudios previos y el contrato, se requiera la constitución de garantía, al momento de suscribir el acta de inicio, deberá revisar, y si es del caso solicitar al contratista el ajuste de los amparos en vigencia o valor, de manera que cumplan lo pactado, y remitir la modificación de la garantía a Contratos para el trámite de aprobación correspondiente.
4. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes que tienen los supervisores de los contratos estatales, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
5. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato, y publicarlas directamente en el SECOP dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición.
6. Entregar al contratista los documentos que hacen parte del sistema de gestión ambiental de la DIAN y verificar su cumplimiento.
7. Verificar que el personal designado por el Contratista para ejecutar el contrato, se encuentre afiliado al Sistema general de Seguridad Social de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales como cotizantes, y que, en el caso específico de la ARL, estén cubiertos los riesgos a los que específicamente estén expuestos durante la ejecución del contrato;
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes tanto al contratista como a los funcionarios y/o dependencias de la UAE-DIAN, para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas y la efectiva satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.
10. Recibir la(s) factura(s) del contratista, y aceptarla(s) o rechazarla(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, en la plataforma de SECOP, expidiendo además la(s) certificación de cumplimiento a satisfacción necesaria(s) para los correspondientes pagos.
11. Tramitar ante la División de Gestión Administrativa y Financiera de la UAE-DIAN, con diligencia, las facturas con sus soportes, debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
12. Presentar oportunamente informe de supervisión a la División de Gestión Administrativa y Financiera, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando evidencie la ocurrencia de hechos que puedan ser constitutivos de incumplimiento parcial o total del contrato. Este informe debe incluir como mínimo: (i) hechos, (ii) obligaciones presuntamente incumplidas; (iii) argumentos que motiven el presunto incumplimiento de dichas obligaciones; (iv) consecuencias que se pueden generar para el contratista derivadas del adelantamiento del proceso administrativo contractual sancionatorio; y (v) original de los requerimientos efectuados al contratista con copia a la aseguradora, solicitando el cumplimiento de las obligaciones informadas como presuntamente incumplidas; lo anterior, de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 34 y siguientes de la Ley 1434 de 2011 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011;
13. Responder por escrito dentro del menor término posible, las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la competencia para la expedición de la respuesta, y la viabilidad jurídica, económica, presupuestal, administrativa y/o técnica de la solicitud, teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo consagrado en el Art. 25, Numeral 16 de la Ley 80 de 1993;
14. Remitir con la debida antelación a la División de Gestión Administrativa y Financiera, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes;

15. Adelantar oportunamente los trámites necesarios ante la División de Gestión Administrativa y Financiera, para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
16. A partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el supervisor deberá abrir conforme a las normas de archivo y gestión documental, la(s) carpeta(s) de supervisión del contrato, y responder por su custodia. En esta(s) carpeta(s) deberán ser archivados en orden cronológico y debidamente foliados, los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato, tales como:
 - Cronograma de ejecución
 - Actas de seguimiento suscritas por el contratista y el supervisor.
 - Informes Parciales.
 - Requerimientos y demás comunicaciones cruzadas entre el contratista, la aseguradora y el supervisor.
 - Soportes de las entregas parciales realizadas.
 - Fotografías.
 - Trámite De Pagos
 - Certificaciones y/o Constancias Ambientales, etc.
17. Esta(s) carpeta(s) de supervisión deberá(n) ser remitida(s) a la División de Gestión Administrativa y Financiera -contratos mediante oficio, con la documentación archivada en orden cronológico y debidamente foliada, junto con el informe final de supervisión, cuando venza el plazo de ejecución del contrato, para su incorporación a la carpeta principal.
18. Incluir en el informe parcial de supervisión que debe subir directamente en la plataforma SECOP, constancia de la implementación y seguimiento del plan de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgos.
19. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.
20. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
21. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la División de Gestión Administrativa y Financiera, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
22. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
23. Remitir con la debida antelación a la División de Gestión Administrativa y Financiera, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y LA DIAN.
24. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
25. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soportes a la División de Gestión Administrativa y Financiera Contratos para que se continúe su trámite.
26. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3.4.2. Obligaciones Especiales del Supervisor

1. Entregar la información requerida por el contratista para desarrollar el objeto de presente contrato.
2. Verificar la entrega oportuna al contratista de las mercancías y bienes objeto del contrato.
3. Verificar que la disposición de los residuos se realice bajo las condiciones fitosanitarias y zoonosanitarias definidas por las autoridades ambientales correspondientes.

4. Realizar el seguimiento técnico y verificar las condiciones de recolección y transporte de los residuos especiales hasta el sitio para tratamiento y disposición final.
5. Verificar que la gestión y disposición final de los residuos especiales se cumpla bajo las normas ambientales que regulan la materia y bajo el sistema de gestión ambiental de la DIAN.
6. Solicitar el certificado de disposición final de los residuos una vez finalizada la actividad de disposición final. Esta constancia de disposición final indicará como mínimo el tipo de residuo, cantidad, kilos, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales, adjuntando al informe parcial de supervisión siempre que se expida.
7. Solicitar los informes y demás documentos al contratista sobre la ejecución del contrato.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato

El apoyo a la supervisión también se dará en este caso y corresponde a un funcionario del G.I.T de comercialización el cual le será comunicado mediante escrito el apoyo, los cuales corresponden a elaborar documentos, apoyar actividades de carácter administrativo, condiciones obligacionales, las condiciones técnicas del objeto contractual, entre otros.

3.5. Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6. Cláusulas sancionatorias

3.6.1. Penal pecuniario

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la

pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.6.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7. Causales de terminación

El contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras).
3. Declaratoria de caducidad, previamente agotado el procedimiento legal dispuesto para este trámite.
4. Incumplimiento del contratista, previamente declarado según el procedimiento legal dispuesto para este trámite.
5. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento.
6. Resolución de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, acorde con lo previsto en el artículo 1518 del Código Civil Colombiano.
7. Demás causales legales.

3.4 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, Ley 80/93)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La causal de contratación directa contenida en el literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, recae sobre tres especies de contratos de prestación de servicios: (i) **Contratos de prestación de servicios profesionales**, entendidos como aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se realizan teniendo en cuenta la formación académica y experiencia del contratista, celebrados para el apoyo en el cumplimiento de las funciones de la entidad; (ii) **Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, entendidos como aquellos que se celebran para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales, vinculadas a la realización de las tareas propias de la entidad, caracterizados por corresponder a actividades predominantemente materiales y no calificadas; y (iii) **Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos** que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Efectuado el análisis del objeto del contrato que se pretende contratar, se estableció que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, porque se trata de la **prestación de un servicio profesional**, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

De acuerdo con el concepto SSPD-OJ-2015-012 del 13 de enero de 2015, emitido por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitado por la Subdirección de Gestión Comercial de la DIAN, al analizar las facultades de la DIAN, relacionadas con la destrucción de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, concluye lo siguiente:

Ahora bien, con fundamento en los esfuerzos esbozados, es claro que la prestación del servicio de aseo, en cuanto se refiere a la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos especiales, en efecto se encuentra dentro del ámbito de la Ley 142 de 1994, pues se encuentra incluido en la norma que reglamenta dicho servicio.

Es así como de acuerdo con lo señalado en el Decreto reglamentario 2981 de 2013, el residuo sólido especial es aquel que no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto, a través de las condiciones técnicas con que cuenta el prestador para la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios, circunstancia que a su vez permite que su precio sea pactado libremente entre la empresa prestadora y el usuario.

Así las cosas y tomando en consideración el hecho de que existe libertad para contratar con los prestadores, la recolección de residuos de esta naturaleza especial, deberá la entidad consultante, emplear los mecanismos contractuales pertinentes para determinar cuál es el prestador de servicios públicos que puede ofrecerle las mejores condiciones para la prestación del servicio aludido, entre ellas el precio, ya que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, “...el precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los

mismos (residuos especiales) será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo...

Una vez analizado el concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al amparo del Estatuto General de la Contratación Pública, el doctor José Luis Benavides Russi, asesor externo altamente especializado de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, señala lo siguiente: “(..)

En conclusión, los residuos ordinarios, calificados por la DIAN, pueden ser tratados por las empresas de servicios públicos domiciliarios. La modalidad de su tratamiento dependerá de su calificación de “residuo sólido ordinario” o de “residuo sólido especial” definidos por la reglamentación del servicio de aseo.

Siguiendo la descripción del Dto. 2981/13 los residuos sólidos ordinarios cumplen con las condiciones normales para su recolección y, por ello, serán incluidos en la tarifa normal general de aseo que paga la DIAN a la empresa de servicios públicos de aseo.

*Por el contrario, si estos residuos son calificados como especiales (desde el punto de vista de las normas de aseo), el decreto mencionado dispone que “el precio de recolección de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario”. Al respecto, el artículo 15 del Dto. 2981/13 prescribe: “(..) En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros **residuos especiales**, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.*

Parágrafo. *El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros **residuos especiales**, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio”. (Se resalta)*

Por consiguiente, como lo expresa el concepto de la Superintendencia, existe libertad para contratar con los prestadores del servicio, sin que ello signifique que el usuario, en este caso, la DIAN, tengan la obligación de contratar con el mismo prestador del servicio que asegura la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios.

En la medida en que los servicios públicos de aseo están en un régimen de competencia, la existencia de dos operadores en el municipio respectivo exige determinar cuál de ellos puede ofrecer las mejores condiciones, entre las cuáles el precio será un factor significativo, teniendo en cuenta la reglamentación y regulación que imponen condiciones de prestación del servicio homogéneas a todas las empresas.

Después del anterior análisis, puedo responder a su primera pregunta específica, sobre la modalidad de contratación de la disposición y destrucción de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a la Nación:

El servicio de destrucción de estas mercancías puede contratarse directamente por la DIAN, en la medida en que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tiene hoy una caracterización amplia, derivada de su definición legal y reglamentaria, así como de la interpretación de la jurisprudencia del Consejo de Estado, consignada en su sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013.

*Además, la clasificación de las distintas mercancías objeto de disposición final o destrucción, permite identificar cuáles de ellas pueden calificarse de “residuos sólidos ordinarios” y cuáles corresponden a los “residuos sólidos especiales”, según la reglamentación del servicio público domiciliario de aseo. Para estos residuos, la recolección y disposición final **pueden ser***

contratadas directamente con la empresa que asegura el servicio en el municipio donde se encuentran las mercancías bajo las siguientes modalidades:

*La recolección y disposición de los “residuos sólidos ordinarios” está incluida en el servicio de aseo, suscrito por la DIAN en el municipio donde se encuentren las mercancías. Por el contrario, los “residuos sólidos especiales” serán objeto de negociación con la empresa, para definir su costo y modalidades de recolección. Y, **en caso de existir varias empresas de servicio de aseo, será necesario establecer aquella que ofrece las condiciones más interesantes para la DIAN.***

*Con relación a las demás mercancías, calificadas de residuos especiales, por haber tenido contacto con materia orgánica, sangre o fluidos que puedan generar daño a la salud humana y/o al medio ambiente, así como las mercancías con características de desechos eléctricos y electrónicos (RAEE), los residuos peligrosos (RESPEL), los cigarrillos, el alcohol, los perfumes, todas ellas requieren tratamientos especializados, regulados por normas especiales, **que exigen seleccionar empresas igualmente especializadas y debidamente autorizadas para su tratamiento.***

Los contratos con estas empresas, en virtud de la calificación de servicios de apoyo a la gestión, pueden ser celebrados directamente, sin perjuicio del análisis juicioso del mercado y de las mejores condiciones y modalidades del servicio según las necesidades particulares de la DIAN”.

Con fundamento en lo anterior, se establece que la contratación del servicio de apoyo a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, para el manejo seguro y ambientalmente adecuado y destrucción de los residuos ordinarios, especiales, peligrosos y RAEE generados por mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación dentro de su jurisdicción y de los bienes muebles recibidos en pago por obligaciones fiscales corresponde a la Modalidad de Contratación Directa prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 que dispone: “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*”.

Lo anterior, en concordancia con la Sentencia de unificación de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia del 2 de diciembre de 2013, Expediente 41719), que para el caso concreto fue analizada por el Dr. Benavides así: “(…)

Por su parte, los servicios de apoyo a la gestión se caracterizan, en esta sentencia, por asegurar el género de los servicios contenidos en la definición del artículo 32.3 de la Ley 80/93, esto es, las “actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, sin que se requiera la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

El Consejo de Estado concibe así estos contratos con un criterio residual, frente a los servicios profesionales, lo que, en otros términos, lleva a concluir que serán servicios de “apoyo a la gestión” todos los que se enmarquen en el género de prestación de servicios del artículo 32.3 de la Ley 80/93 y que no sean servicios profesionales.

Esta concepción residual puede apreciarse en el texto del numeral 103 de la providencia:

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el

desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”. (Negrillas originales de la sentencia)

En estas condiciones, pese a que el Consejo de Estado insiste luego en afirmar que el “apoyo a la gestión” debe concebirse de manera restrictiva (núm. 104 y 106), en realidad, la noción residual deja un extenso campo a las posibilidades de estos servicios. Del mismo modo, pese a que la Corporación advierte sobre el deber de respeto estricto a las definiciones legales, el concepto incluye enorme variedad de actividades incluidas en las modalidades técnicas, físicas y mecánicas. Literalmente, explica el Consejo de Estado:

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Por consiguiente, puede concluirse que los contratos que requiere hoy la DIAN para la destrucción de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas comportan una actividad relacionada con el funcionamiento de la entidad, que permite calificarlos de prestación de servicios (Ley 80/93, art. 32.3). Además, en la medida en que el servicio conlleva una actividad no profesional, que implica el desempeño de labores técnicas, operacionales y logísticas, es identificable con un servicio de apoyo a la gestión (ley 1150/07, art. 2.4.h) y Dto. 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.4.9.) y, por ende, puede ser contratado de manera directa.” (Subrayado)

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación directa, establece lo siguiente: “La entidad estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

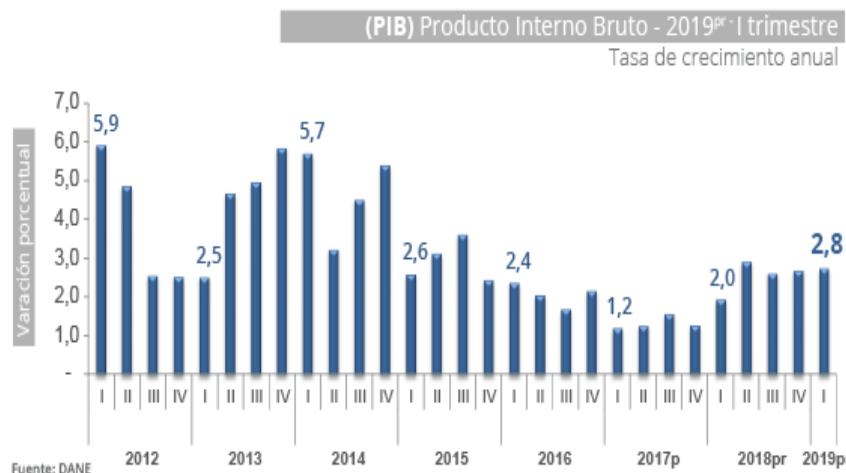
El estudio de mercado se inició partiendo de que el objeto del presente proceso contractual pertenece al Macro sector “Servicios”, Sector “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales si no que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la Entidad, estos servicios pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar y cumplir el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación

5.1.1. ASPECTOS GENERALES.

Considerando que el sector de la economía a analizar es el Macro sector Comercio, Sector Comercio al por Mayor, Actividad (G5155) Comercio al por mayor de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje, según la clasificación del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) de la Super sociedades. La mayoría de las empresas que realizan la destrucción y disposición de materiales se ubican en este Sector por lo cual se analiza su comportamiento en cada uno de los aspectos que se enumeran a continuación:

- **ECONOMICO**



COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el tercer trimestre de 2019 respecto al mismo periodo de 2018, el Producto Interno Bruto creció 2,8%, explicado principalmente por el impulso de la banca, la minería y el comercio. Sin embargo, la construcción de vivienda se desplomó.

La industria salió del terreno negativo en el que estaba el año pasado, en parte por la entrada de la nueva planta de producción de cerveza en el país.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,3%.
- Industrias manufactureras crece 2,9%.

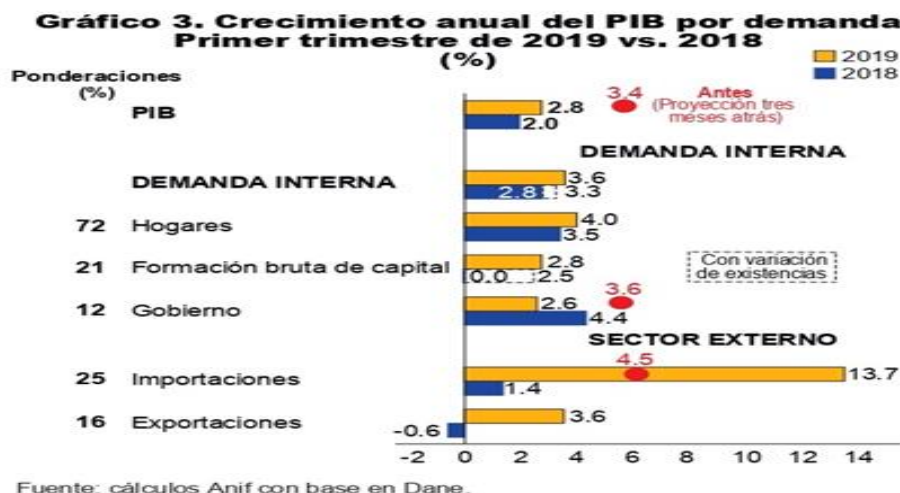
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, en su serie corregida de efecto estacional y calendario, decrece 0,01%. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Construcción decrece 4,0%.
- Información y comunicaciones decrece 1,7%.
- Industrias manufactureras decrece 1,0%

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2019 ^{Pr} - I / 2018 ^{Pr} - I	2019 ^{Pr} - I / 2018 ^{Pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,4	0,8
Explotación de minas y canteras	5,3	2,2
Industrias manufactureras	2,9	-1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	3,1	-0,4
Construcción	-5,6	-4,0
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,0	1,4
Información y comunicaciones	3,9	-1,7
Actividades financieras y de seguros	5,5	2,8
Actividades inmobiliarias	3,0	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	3,0	5,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,3	-0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	2,1	0,0
Valor agregado bruto	2,8	0,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,6	0,3
Producto Interno Bruto	2,8	0,0

COMPORTAMIENTO DEL PIB POR COMPONENTES DE DEMANDA

La demanda interna se aceleró hacia el 3,6 % anual durante el primer trimestre de 2019 (vs. 3,3 % un año atrás). Esto como resultado del mayor consumo privado (4 % anual vs. 3,5 % un año atrás), aunque este ritmo luce poco sostenible por cuenta del alto endeudamiento de los hogares (38 % de su ingreso disponible) y del deterioro del mercado laboral. La inversión (FBKF) mostró algo de rebote al crecer un 2,8 % anual (vs. 0 % un año atrás), a pesar del retroceso del sector de la construcción como un todo, el consumo del gobierno exhibió una marcada desaceleración al crecer solo un 2,6 % anual (vs. 4,4 % un año atrás). Esto ratifica los bajos “impulsos fiscales” (antes comentados) por cuenta del congelamiento del gasto público.



En el frente externo, los volúmenes importados registraron un marcado crecimiento del +13,7 % anual durante el primer trimestre de 2019 (vs. +1,4 % un año atrás). Allí repuntaron tanto los bienes de consumo (especialmente combustibles) como los bienes de capital. Los volúmenes de bienes exportados se aceleraron hacia el +3,6 % anual en este primer trimestre (vs. -0,6 % un año atrás), siendo notorias las mayores exportaciones de petróleo.

Se constató una modesta recuperación del PIB-real de Colombia durante este primer trimestre, a ritmos del 2,8 % anual. Pero esta cifra se queda aún corta respecto de las expectativas que tenía ANIF (3,4 %). De hecho, dadas las complicaciones internacionales y de nuestro mercado laboral, se está poniendo en duda la posibilidad de llegar a consolidar crecimientos del 3,3 % durante el 2019.

La mayor devaluación presentada a ritmos del 11 % anual en lo corrido del 2019, fue dado por el impulso de mayor crecimiento al sector industrial, el cual tuvo perspectivas de lograr expansiones del 3,5 % - 4 % a lo largo de 2019. Sin embargo, en el sector agropecuario estos impulsos cambiarios tan solo están ayudando a compensar problemas de rentabilidad y bajos precios internacionales.

EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2019, las ventas externas del país fueron US\$3.343 millones FOB y presentaron una disminución de -1,9% en relación con diciembre de 2018; este resultado se explicó principalmente por el decrecimiento de -11,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con -11.1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas participó con 3.2%, productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 11.5% y otros sectores con 44,1%.

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

CUADRO No. II - 1
EXPORTACIONES TOTALES ENERO - DICIEMBRE 2018 - 2019 EN VALOR FOB Y PESO NETO (P)

EXPORTACIONES TOTALES	DICIEMBRE			ENERO - DICIEMBRE		
	VALOR FOB (Millones de dólares)					
RAMA DE PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA	2018	2019	VAR. % 2019/2018	2018	2019	VAR. % 2019/2018
TOTALES	3,408	3,343	-1.9%	41,905	39,502	-5.7%
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	562	627	11.5%	7,301	7,363	0.8%
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	2,011	1,788	-11.1%	24,783	22,024	-11.1%
Manufacturas ³	670	691	3.2%	8,324	8,290	-0.4%
Otros sectores ⁴	165	237	44.1%	1,496	1,825	22.0%
EXPORTACIONES TOTALES	PESO NETO (Toneladas)					
	2018	2019	VAR. %	2018	2019	VAR. %
TOTALES	11,928,877	10,469,623	-12.2%	134,901,249	123,355,966	-8.6%
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	390,403	411,141	5.3%	5,235,909	5,434,738	3.8%
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	11,284,149	9,814,216	-13.0%	126,321,043	114,859,529	-9.1%
Manufacturas ³	254,091	244,004	-4.0%	3,339,306	3,057,105	-8.5%
Otros sectores ⁴	234	262	11.8%	4,991	4,594	-8.0%

¹ - Incluye las secciones de la CUCI 0,1,2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28
² - Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
³ - Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluido el capítulo 68 y el grupo 891
⁴ - Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891 y no clasificados

(P): CIFRAS PROVISIONALES. Corte 17 de febrero de 2020.
FUENTE : DIAN - DANE
ELABORACIÓN: COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2019, las importaciones fueron US\$4.078 millones CIF y presentaron una disminución de -2,5% con relación al mismo mes de 2018. Este comportamiento obedeció principalmente al decrecimiento de -23,6% en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

CUADRO No. I - 1
IMPORTACIONES TOTALES ENERO - DICIEMBRE 2018 - 2019 EN VALOR CIF Y PESO NETO (P)

IMPORTACIONES TOTALES	DICIEMBRE			ENERO - DICIEMBRE		
	VALOR CIF (Millones de dólares)					
RAMA DE PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA	2018	2019	VAR. % 2019/2018	2018	2019	VAR. % 2019/2018
TOTALES	4,183	4,078	-2.5%	51,231	52,703	2.9%
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	545	526	-3.5%	6,909	7,007	1.4%
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	458	350	-23.6%	4,405	5,356	21.6%
Manufacturas ³	3,171	3,194	0.7%	39,869	40,270	1.0%
Otros sectores ⁴	9	8	-4.6%	48	69	43.9%
IMPORTACIONES TOTALES	PESO NETO (Toneladas)					
	2018	2019	VAR. % 2019/2018	2018	2019	VAR. % 2019/2018
TOTALES	2,796,363	2,713,919	-2.9%	35,271,375	38,447,815	9.0%
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	986,738	894,191	-9.4%	13,779,779	14,231,585	3.3%
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	666,044	590,993	-11.3%	6,595,037	9,071,414	37.5%
Manufacturas ³	1,142,956	1,228,073	7.4%	14,890,698	15,137,659	1.7%
Otros sectores ⁴	625	662	6.0%	5,860	7,158	22.2%

¹ - Incluye las secciones de la CUCI 0,1,2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28
² - Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
³ - Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluido el capítulo 68 y el grupo 891
⁴ - Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891 y no clasificados

(P): CIFRAS PROVISIONALES. Corte 17 de febrero de 2020.
FUENTE : D.I.A.N.
ELABORACIÓN: COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

COMPORTAMIENTO DEL PIB POR COMPONENTES DE LA OFERTA

El crecimiento de la economía en el primer trimestre de 2019 estuvo liderado por: i) las actividades financieras (+5,5% vs. +4,9% un año atrás); ii) la minería (+5,3% vs. -3,5%); y iii) el comercio, transporte y

turismo (+4% vs. +3,9%). En el caso de las actividades financieras, la aceleración del crédito de consumo (7,1% en marzo vs. 5,3% un año atrás) vino a compensar el nulo crecimiento de la cartera comercial.

La minería estuvo halada por la mayor producción de hidrocarburos (5,3%), destacándose el incremento en la extracción petrolera, a ritmos de 900 Mbpd durante el primer trimestre del año. El comercio, transporte y turismo logró mantener crecimientos de 4% anual, liderado por el rubro de comercio (4,3%). Una de las grandes preocupaciones fue siendo el colapso del sector de la construcción (-5,6% vs. -0,9% un año atrás), siendo el único sector con registros negativos en el 2019.

Particular análisis requiere la situación de las edificaciones (-8,8%), pues el área causada (-12,9%) es señal de que la llamada “purga de la sobreoferta” en segmentos No-VIS, comercial y de oficinas aún es lenta. El parte positivo del sector de la construcción estuvo por el lado de las obras civiles (+8,5%), con especial impulso proveniente de las obras de infraestructura relacionadas con minería, sector eléctrico y tuberías de transporte (+15%).

Tal como cabía esperar por cuenta de las restricciones fiscales, el panorama de los servicios sociales (3,3% vs. 4,5%) no lució promisorio para el primer trimestre de 2019. Se tienen menores disponibilidades para el sector salud y el componente de administración pública defensa (+2,7% anual) se desaceleró al postergarse los reajustes salariales para el segundo trimestre.

A lo largo de 2019 se restaron los impulsos fiscales a la economía por cuenta del congelamiento presupuestal de unos \$7 billones (0,7% del PIB). Este ha sido el costo fiscal tras el fracaso de la Ley 1943 de 2018 en su intento de expandir la tributación del IVA a la tasa del 19% en sectores clave de la economía.



CONTEXTO PAISES

El panorama económico mundial sigue ensombreciéndose. La economía global se está ralentizando más rápido de lo previsto y la escalada de tensiones comerciales —entre Estados Unidos y China—, y políticas —por el gran riesgo de un Brexit duro—, pueden poner en peligro un crecimiento que ya de por sí es frágil. Es el mensaje que ha lanzado la OCDE tras rebajar sus previsiones de crecimiento y estimar que el PIB mundial se ralentizará al 3% este año, el ritmo más débil desde la crisis financiera de 2008. Por ello, pide a los gobiernos que detengan la espiral de incertidumbre y que hagan uso de su artillería fiscal para amortiguar la desaceleración.

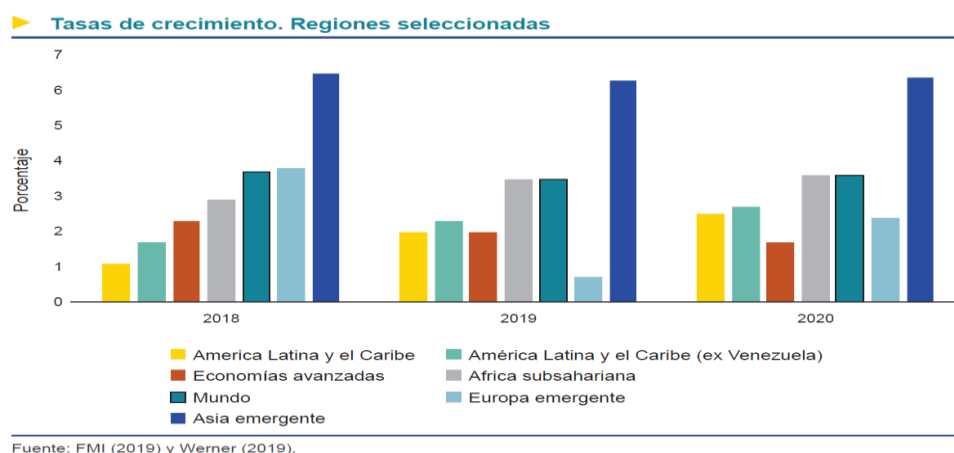
El organismo ha revisado tres y cuatro décimas a la baja sus previsiones mundiales para el 2020 respecto a sus últimas proyecciones, debido a las crecientes tensiones políticas y comerciales que generan “una

barrera cada vez más alta a la confianza y a la inversión". El resultado, según advierte la OCDE, es que nos encaminamos hacia un panorama económico "cada vez más frágil e incierto".

Prácticamente ninguna economía se salva de la rebaja del PIB de la OCDE. El organismo prevé que el G20 –del que no forma parte España– crezca un 3,2% este año. Además, estima que la eurozona avanzará un 1% en 2020, una y cuatro décimas por debajo de lo previsto cuatro meses antes debido a la incertidumbre política, la débil demanda externa y una baja confianza que afecta a la inversión y las exportaciones. Gran parte de esa rebaja se debe a Alemania.

El Brexit hará mella en la economía británica, aunque el país consiga salir de la UE "lo más suave posible y con un proceso de transición". En ese caso, el PIB avanzará este año un 0,9%. No obstante, la OCDE alerta que, en caso de un divorcio sin acuerdo, Reino Unido podría entrar en recesión en 2020 ya que, incluso en el mejor de los casos, un Brexit duro restaría un 2% anual al PIB británico entre 2020 y 2021. Aunque mejor parada, la eurozona tampoco saldría indemne: crecería un 0,5% menos los próximos dos años. España, concretamente, perdería entre un 0,5% y un 0,75% anual, frente al 0,75%-1% de Holanda y al 1,2% de Irlanda.

La guerra comercial iniciada en 2018 por Estados Unidos y China seguirá lastrando el crecimiento global –podría perder un 0,2%-0,3% en 2020 y un 0,3%-0,4% en 2021, cifras ya incluidas en la estimación mundial de la OCDE– pero dañará especialmente a las dos potencias. La economía de EE UU cerrará con el 2% en 2020 (cuatro y tres décimas menos) que el año pasado, mientras que el gigante asiático llegará al 5,7% en 2020 (una y tres décimas menos), que el año pasado, pero el riesgo de que el frenazo chino sea mayor y más largo de lo previsto se ha intensificado.



• **REGULATORIO**

El **Contrato de prestación de servicios** "es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva, pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción" (Sentencia C-094/03)

Esta contratación se debe realizar con empresas que cuenten con licencias ambientales, autorizaciones y/o permisos para prestar el servicio de manejo, destrucción y disposición final de residuos ordinarios, especiales, RAEE y peligrosos, y actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, las cuales se encuentran reguladas por las Leyes 1252 de 2008, 1672 de 2013, y los Decretos 1609 de 2002, 4741 de 2005, y 2041 de 2011 y demás normas concordantes.

5.1.2. Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

El análisis de la naturaleza y la dimensión social del problema que generan los residuos hacen imperante los servicios que requieren el manejo y la implementación de un plan de gestión de residuos, tanto que dentro de las estrategias diseñada en la Política Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos se encuentra la promoción de la adopción de prácticas y tecnologías más limpias, la sustitución de insumos contaminantes, la investigación, sensibilización y capacitación así como, el diseño y aplicación de instrumentos que facilitan esta gestión, tales como convenios de producción más limpia, planes de gestión sectoriales o regionales, códigos voluntarios de gestión ambiental, programas de reconocimiento ambiental, entre otros.

Según lo anterior y consultado el historial de los contratos que fueron ejecutados desde años atrás y los archivos que posee la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN, así como los diferentes procesos similares en la página de contratación www.contratos.gov.co , se logró obtener una muestra significativa para el sector, de varias empresas que pueden ofrecer un servicio en iguales o similares características a las solicitadas en el presente proceso para cumplir con la necesidad, las cuales están:

DESCRIPCIÓN	DETALLE CONTRATO	DETALLE CONTRATO	DETALLE CONTRATO
Modalidad	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista	LITO S.A.S	ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL OCADE	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S
Contrato No	87-013-2017	03-002-2018	41-004-2019
Objeto	La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales requiere contratar la prestación del servicio de destrucción y del manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos ordinarios, especiales, peligrosos y RAEE generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, por dación en pago y todas las mercancías que requieren ser destruidas y que le corresponda administrar a esta Dirección Seccional	La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, requiere contratar la prestación del servicio de destrucción y manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos ordinarios, especiales, peligrosos y RAEE; generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, que requieren ser destruidas y que le corresponda administrar a esta Dirección Seccional.	La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Turbo, requiere contratar la prestación del servicio de destrucción y manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos ordinarios, especiales, peligrosos y RAEE; generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, que requieren ser destruidas y que le corresponda administrar a esta Dirección Seccional.
Valor Total	\$ 228.505.921	\$ 450,000,000 Pesos	\$ 174.585.000 Pesos
Forma de Pago	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción	16 de febrero de 2017	25 de Enero de 2018	30 de marzo de 2019
Vigencia	309 días	336 días	180 días
Garantías	Si- Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones, Calidad del Servicio	Si- Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones, Calidad del Servicio	Si- Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones, Calidad del Servicio
Oferentes	Si	Lito SAS, OCADE, Soluciones Ecoambientales, IT Reciclyn, Tecniamsa, Recuperac. Naranjo	LITO SAS, CATEx COLOMBIA S.A.S., ASEI LTDA, ECOLOGISTICA S.A.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Generalmente las empresas contratan el servicio de destrucción y disposición final de los residuos que producen sus propios bienes de consumo, a través de la contratación de empresas autorizadas para el manejo y disposición final de los mismos. Se pactan los precios de acuerdo a las condiciones de mercado y en algunos casos de acuerdo con las tarifas o valores que tienen las entidades prestadoras a nivel nacional.

DESCRIPCION	DETALLE CONTRATO	DETALLE CONTRATO	DETALLE CONTRATO
ENTIDAD	U.A.E. DIAN	EDEQ S.A. E.S. P	Municipio de Medellín – secretaria del Medio Ambiente
Modalidad Contractual	Subasta Inversa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista	UT ALIANZA LOGISTICA AVANZADA (ALMAGRARIO S.A.- ALPOPULAR S.A. Y ALMAVIVA S.A.)	LITO S.A.S	Asociación Ambiental de Recuperación y Prestadores de Servicios de Palmitas Arrecuperar
Contrato No.	00-223-2019	CT2015000229	4600070559 de 2017

Objeto	Servicio de Operación Integral consistente en la administración, depósito, gestión y manejo de las mercancías ADA, en favor de la Nación, de los bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales; y, de bienes que por disposición legal o reglamentaria sean de competencia de la Entidad	Servicio de disposición final de elementos peligrosos (PCB'S)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para recolección, transporte y aprovechamiento de la fracción reciclable y orgánica de los residuos sólidos generados en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas.
Valor Total	\$ 84.752.727.818	\$ 19.546.000	\$ 240.000.000
Forma de Pago	Mensual	Mensual	Pagos parciales
Fecha de suscripción	01/12/2019	01/02/2016	31/05/2017
Vigencia	31/07/2022	31/12/2017	Siete meses
Garantías	Si.	Si	Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales
Oferentes	Si	Si	Si

Igualmente se consultó en el Secop I procesos cuyo objeto contractual representa la recolección y disposición final de residuos encontrándose que lo general está dirigido a tipos específicos teniendo en cuenta la labor de cada Entidad y su producción de residuos. Teniendo en cuanto las pocas empresas que se dedican a esta labor y que cuentan con todos los permisos ambientales, la consulta se realiza a nivel nacional, observándose un comportamiento similar en cada proceso.

De acuerdo a lo anterior los procesos son comparables desde la perspectiva contractual, por cuanto tiene el objeto de recolección y disposición final de residuos, independiente de la clase de residuos que manejan y se considera buena práctica por cuanto se observa que en el Proceso de Contratación hubo competencia de ofertas, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la ciudadanía recibió el bien, obra o servicio.

Es así entonces como en lo referente a este servicio, se plantea que, dado que es un mercado donde existe un número apreciable de oferentes, sin posición dominante, y una demanda igualmente apreciable, las leyes de oferta y demanda y la competencia, generarán costos eficientes, sin necesidad de una intervención del Estado.

En lo que respecta al análisis cuantitativo. Por lo anterior, las tarifas serán determinados por la relación entre la oferta y la demanda, la calidad del servicio ofrecido, la innovación y la capacidad de negociación entre las empresas de servicios especializados en el manejo de residuos sólidos o peligrosos y las empresas usuarias o usuarios en general, además de los históricos contractuales.

Los factores económicos que influyen esta contratación son los precios por el tipo de residuo, por su almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y exportación de conformidad a los precios

del mercado, además del personal experto, idóneo y especializado que genera estas actividades teniendo en cuenta los salarios, las prestaciones sociales, horas extras, y recargos nocturnos y honorarios, entre otros.

Se advierte que, para la contratación en la modalidad directa, la competencia de ofertas es reducida, comparativamente con las demás modalidades de selección, sin embargo, se observa que los contratistas cumplieron con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados, recibiendo los servicios a satisfacción por parte de los contratantes.

5.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el proceso de contratación se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), administración, imprevistos y utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3120 del 23 de abril de 2020

El presupuesto oficial para el proceso de contratación se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA - 2020
A-02-02-02-009	Servicios para la comunidad sociales y personales	No 447
C-1305-1000-9-0-1305025-02	Adquisición de bienes y servicios – Servicio de Control Tributario, Aduanero y Cambiario – Implantación Plan anual Anti evasión Nacional.	
Denominación del proyecto de inversión: No. C-1305-1000-9 de 2020 Implantación plan anual anti evasión Nacional		

5.3. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

El valor total del (los) contrato (s) será (n) hasta por el valor total del presupuesto **oficial estimado**, respetando los valores unitarios ofrecidos, establecido para el presente proceso de selección, pero sus pagos serán de acuerdo con los precios unitarios y sumados por el total de servicios recibidos de acuerdo a la oferta económica efectuada.

La diferencia entre el valor de la oferta y el presupuesto oficial se destinará para adquirir un mayor número de servicios, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, ya que son servicios a demanda hasta el agotamiento de la partida presupuestal en la modalidad de tracto sucesivo.

De persistir la necesidad, este contrato podrá ser adicionado en valor hasta el monto autorizado por ley, además de prorrogarse en tiempo.

No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en desarrollo de la ejecución del mismo por el número total de servicios recibidos a satisfacción por la **DIAN**.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el estudio de mercado realizado, además del análisis económico del sector, realizando la homologación del último precio cotizado en el año 2019 establecido en el contrato N°90-004-2019, con el porcentaje del incremento del SMMLV que se sitúa en el 6% para el año 2020 arrojando un precio de referencia que fue tenido en cuenta para comparar con lo cotizado, respectivamente.

Es de anotar que se toma la actualización del precio histórico de 2019, con el porcentaje del SMLMV que corresponde al año 2020, por cuanto en la mayoría de ejecución del presente objeto contractual, la prestación del servicio es utilizado personal especializado y de apoyo, entre otros.

De la misma manera se observó el costo beneficio en el sentido de la trazabilidad operativa y ambiental utilizada por cada uno de los proponentes que cotizaron, al igual que las capacidades diferentes en conocimiento de su equipo de trabajo, la tecnología, la formalidad y cumplimiento de la normatividad ambiental, las formas de tratamiento y aprovechamiento de los diferentes residuos, normativamente se tuvo en cuenta la(s) licencia(s) ambiental (s), sus vigencias, coberturas, entre otros.

Se solicitó cotizaciones en los siguientes términos:

Se solicitaron propuestas y/o cotizaciones a 9 empresas las cuales están debidamente acreditadas por la autoridad ambiental existentes en la región de Antioquia y Medellín, que tienen la especialidad, la capacidad técnica, legal y operativa para prestar esta clase de servicio, así:

NOMBRE DE LA EMPRESA	
1.	ASEI S.A.S
2.	CATEZ COLOMBIA S.A.S
3.	ECOEficiencia S.A.S
4.	ECOLOGISTICA S.A.S. – E.S.P.
5.	EVAS – ENVIAMBIENTALES S.A. E.S.P.
6.	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
7.	INTERASEO S.A.S E.S.P.
8.	LITO S.A.S
9.	QUIMETALES S.A.S.

Se recibieron respuestas dentro del tiempo estipulado de las empresas que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	
1.	CATEZ COLOMBIA S.A.S
2.	INTERASEO S.A.S. E. S. P
3.	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
4.	ECOLOGISTICA S.A.S. – E.S. P

Mediante oficios del G.I.T. Comercialización de la División Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, solicitó a las empresas nombradas anteriormente cotización del objeto en mención a contratar, en las condiciones requeridas por la entidad (anexos 3, cuadro de pre-cotización) por ítem y con la finalidad de establecer el precio de referencia como tarifa única a contratar por categoría (ordinario, especial, RAEE y peligroso).

A las empresas nombradas anteriormente se les solicitó cotizaciones dándoles a conocer inicialmente las condiciones técnicas, legales y metodológicas establecidas para contratar el presente servicio.

De acuerdo a lo anterior, el pasado 22 de enero de 2020 las empresas **ECOLOGISTICA S.A.S. E.S.P.** e **INDUSTRIAS AMBIENTALES S.A.S.** consideraron conveniente realizar visita ocular a las mercancías en el

sitio de almacenamiento, junto a ellos estuvo la funcionaria Lina Ines Mosquera Martinez del G.I.T. Comercialización de la División Gestión Administrativa y Financiera, la cual les explico los requerimientos técnicos necesarios para realizar el servicio de Destrucción de mercancías ADA y bienes en dación en pago por obligaciones fiscales, y se aclararon algunas dudas con respecto a los tipos de vehículos que se pueden utilizar, el tipo de residuo que más se reporta para destruir y el acompañamiento de las mercancías durante su traslado hasta las instalaciones del operador Logístico.

Seguidamente, se tomaron los precios de las cotizaciones presentadas por las siguientes empresas: Empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S, INTERASEO S.A.S E. S. P, INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S y ECOLOGISTICA S.A.S. E.S.P.

A continuación, se relacionan cada una de ellas:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUNAS DE MEDELLÍN
DIVISIÓN DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.I.T. COMERCIALIZACION
ANALISIS COTIZACIONES EVENTO DE DESTRUCCIÓN MERCANCÍAS 2020

OFERENTES	COTIZANTE # 1. CATEZ COLOMBIA S.A.S			COTIZANTE # 2 INTERASEO				COTIZANTE # 3. INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.			COTIZANTE # 4. ECOLOGISTICA S.A.S. E.S.P.		
CLASIFICACIÓN	Vr Und Kg	Vr IVA 19%	Vr Ttotal und con IVA	TRATAMIENTO	Vr Und Kg	Vr IVA 19%	Vr Ttotal cantidad con IVA	Vr Und Kg	Vr IVA 19%	Vr Ttotal und con IVA	Vr Und Kg	Vr IVA 19%	Vr Ttotal und con IVA
1.ORDINARIO	\$ 750	\$ 143	\$ 893		\$ 230.25	\$ 44	\$ 274	\$ 653	\$ 124	\$ 777	\$ 1,261	\$ 239	\$ 1,500
2.ESPECIAL	\$ 1,500	\$ 285	\$ 1,785		\$ 230	\$ 44	\$ 274	\$ 895	\$ 170	\$ 1,065	\$ 1,983	\$ 377	\$ 2,360
3.RAEE NACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 1,269	\$ 241	\$ 1,510	\$ 653	\$ 124	\$ 777	\$ 908	\$ 172	\$ 1,080
4.RAEE INTERNACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -		NO COTIZAN	NO COTIZAN	NO COTIZAN	\$ 653	\$ 124	\$ 777	\$ 908	\$ 172	\$ 1,080
5.RESPEL NACIONAL	NO COTIZAN	NO COTIZAN	NO COTIZAN	Encapsulamiento	\$ 1,171	\$ 222	\$ 1,393	\$ 1,200	\$ 228	\$ 1,428	\$ 1,656	\$ 315	\$ 1,970
				Aprovechamiento	\$ 67	\$ 13	\$ 80						
				Incineración	\$ 1,360	\$ 258	\$ 1,618						
6.RESPEL INTERNACIONAL	NO COTIZAN	NO COTIZAN	NO COTIZAN		NO COTIZAN	NO COTIZAN	NO COTIZAN	\$ 1,200	\$ 228	\$ 1,428	\$ 1,656	\$ 315	\$ 1,970

Después tomamos el contrato histórico N°90-004-2019, con sus precios unitarios homologados con el porcentaje del incremento del SMMLV que se sitúa en el 6% para el año 2020 y lo comparamos con la cotización N°1, N°2, N°3 Y N°4.

ITEM	TIPO DE RESIDUO	CONTRATO N°90-004-2019	SMMLV 2020 6%	HOMOLOGACION SALARIO MINIMO SIN IVA	HOMOLOGACION SALARIO MINIMO CON IVA 19%	COTIZANTE No.1 SIN IVA	COTIZANTE No.1 CON IVA	COTIZANTE No.2 SIN IVA	COTIZANTE No.2 CON IVA	COTIZANTE No.3 SIN IVA	COTIZANTE No.3 CON IVA	COTIZANTE No.4 SIN IVA	COTIZANTE No.4 CON IVA
1	ORDINARIO	\$ 1,319	\$ 79	\$ 1,398	\$ 1,664	\$ 750	\$ 893	230	\$ 274	\$ 653	\$ 777	\$ 1,261	\$ 1,500
2	ESPECIAL	\$ 1,460	\$ 88	\$ 1,548	\$ 1,842	\$ 1,500	\$ 1,785	230	\$ 274	\$ 895	\$ 1,065	\$ 1,983	\$ 2,360
3	RAEE NACIONAL	\$ 955	\$ 57	\$ 1,012	\$ 1,205	\$ -	\$ -	1269	\$ 1,510	\$ 653	\$ 777	\$ 908	\$ 1,080
4	RAEE INTERNACIONAL	\$ 955	\$ 57	\$ 1,012	\$ 1,205	\$ -	\$ -	NO COTIZAN	NO COTIZAN	\$ 653	\$ 777	\$ 908	\$ 1,080
5	RESPEL NACIONAL	\$ 3,235	\$ 194	\$ 3,429	\$ 4,081	NO COTIZAN	NO COTIZAN	\$ 1,171 \$ 67 \$ 1,360	\$ 1,393 \$ 80 \$ 1,618	\$ 1,200	\$ 1,428	\$ 1,656	\$ 1,970
6	RESPEL INTERNACIONAL	\$ 7,014	\$ 421	\$ 7,435	\$ 8,847	NO COTIZAN	NO COTIZAN	NO COTIZAN	NO COTIZAN	\$ 1,200	\$ 1,428	\$ 1,656	\$ 1,970

De los gráficos anteriores se puede evidenciar que:

La Empresa **CATEZ COLOMBIA S.A.S** en los Ítems 3 y 4, el valor cotizado es cero (0) toda vez que la misma, logra un aprovechamiento al máximo de este tipo de residuos ya que los vuelven en materia prima. De igual manera se observa que no se cotizaron los ítems 5 y 6.

La empresa **INTERASEO S.A.S. E. S. P.** los ítems 4 y 6 No realizan cotización y para el ítem 5 lo subdivide por tipo de tratamiento: Encapsulamiento, Aprovechamiento e Incineración.

Así mismo se observa que comparando los precios totales de los ítems 1 al 5, la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** es la que cotiza los precios incluido el IVA, de menor valor.

De acuerdo a la información anterior, se procedió a realizar visitas técnicas a las condiciones locativas y de seguridad a las empresas que presentaron su oferta; a excepción de **INTERASEO S.A.S. E. S. P.**, ya que como lo indica su propuesta de servicio, la destrucción sería realizada en la ciudad de Santa Marta, en la bodega que determinen, donde el vehículo quedaría almacenado con su respectivo precinto; lo que conllevaría a que los funcionarios autorizados por la Seccional de Aduanas de Medellín para presenciar dicha actividad, deban desplazarse hasta la ciudad de Santa Marta y por ende ser comisionados con sus respectivos viáticos; lo que afectaría la política de austeridad del gasto de la Nación, de acuerdo a la directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018.

VISITA TECNICA EMPRESA CATEZ COLOMBIA S.A.S.

Mediante Resolución de Comisión No. 1-90-201-401-000113 de fecha 23 de enero de 2020, las funcionarias Sor María Hidalgo Holguin y Lina Ines Mosquera Martinez del G.I.T. Comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera, el día 24 de enero del presente año, hicieron presencia en las instalaciones de la mencionada empresa, ubicada en el municipio de Guarne - Antioquia, donde se pudo evidenciar que cuenta con buenas instalaciones locativas; aunque tienen pendiente la instalación del C.C.T.V.; del mismo modo se observa que No tienen maquinaria especializada para realizar las diferentes actividades por tipo de residuos en el proceso de Destrucción, ya que efectúan sus labores de forma manual, lo que haría más dispendioso nuestro trabajo.

De igual forma No tienen una zona de encerramiento para almacenar las mercancías ADA, que eventualmente no se puedan destruir durante el horario laboral y se deban dejar en su custodia hasta el siguiente día para su destrucción, siendo las 11:00 am se da por terminada la visita y se les informa que la Seccional de Aduanas de Medellín, está recibiendo cotizaciones de diferentes empresas que también

prestan el servicio de destrucción y se evaluarán las propuestas para definir la más acorde con las necesidades requeridas por la Entidad.

En el transcurso del día los señores **CATEZ COLOMBIA S.A.S**, nos allegan comunicado donde nos informan que de salir favorecidos en la contratación se comprometen a disponer de un espacio con cerramiento para restringir el ingreso de personal no autorizado, con el fin de brindar seguridad a las mercancías que se encuentren dispuestas para destrucción, así mismo se está instalando un circuito cerrado para televisión con cámaras de seguridad y en un término de 10 a 15 días llegará un equipo para la molienda de vidrio, plástico, telas, cuero, carcasas, prendas de vestir y otros, para la optimización de los espacios y menor volumen de residuos, lo que daría mayor agilidad en el proceso.

VISITA TECNICA EMPRESA ECOLOGISTICA S.A.S.

Siendo las 10:20am del día 03 de febrero de 2020, los funcionarios Samuel de Jesus Cardenas Torres y Lina Ines Mosquera Martinez mediante Auto Comisorio No. 000017 del mismo día, hacen presencia en la dirección Carrera 45 A # 72-93 Itagüí - Antioquia, al llegar se evidencia que en la dirección mencionada queda la empresa Innovación y Desarrollo con la cual Ecologista tiene convenio y se evidenció que cuenta con buenas instalaciones locativas, CCTV, tienen máquina trituradora y maquina multifuncional de residuos. La asesora Ambiental de la Empresa Ecologista manifestó que para el mes de abril ya contarán con planta propia en el Municipio de Bello, y que mientras esto ocurre todas las actividades del proceso de destrucción lo hacen a través de sus aliados.

VISITA TECNICA EMPRESA INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

Siendo las 10:00am del día 07 de febrero de 2020, los funcionarios Luis Fernando Muñoz y Lina Ines Mosquera Martinez, mediante Auto Comisorio No. 000027 del mismo día, hacen presencia en la dirección Calle 14 # 52A -198 Medellín – Antioquia, en reunión con la asesora Ambiental nos hizo la presentación virtual de la empresa, de igual forma se constató que cuentan con CCTV, y todas las medidas de seguridad requeridos por la DIAN, menciona también que su marca comercial es **ATICA** y que para el manejo, gestión, destrucción y disposición final de residuos ordinarios, especiales, RAEES y peligrosos cuentan con los procesos de: Incineración, biorremediación, celda de seguridad, tratamiento de aguas residuales, procesamiento de sentinas, destrucción mecánica, desactivación química, encapsulamiento, almacenamiento, entre otros. Cuentan con 6 plantas en todo el país y una flota de transporte de 45 vehículos. De igual manera se observó que la zona de destrucción de mercancías se encuentra delimitada y marcada, con maquinaria especializada para cada tipo de residuo y hacen aprovechamiento del plástico ya que lo convierten en gránulos o pellets.

Seguidamente la entidad toma como referencia el contrato N°90-004-2019 histórico y clasifica los precios así:

ITEM	TIPO DE RESIDUO	CONTRATO N°90-004-2019	SMMLV 2020 6%	HOMOLOGACION SALARIO MINIMO SIN IVA	HOMOLOGACION SALARIO MINIMO CON IVA 19%
1	ORDINARIO	\$ 1,319	\$ 79	\$ 1,398	\$ 1,664
2	ESPECIAL	\$ 1,460	\$ 88	\$ 1,548	\$ 1,842
3	RAEE NACIONAL	\$ 955	\$ 57	\$ 1,012	\$ 1,205
4	RAEE INTERNACIONAL	\$ 955	\$ 57	\$ 1,012	\$ 1,205
5	RESPEL NACIONAL	\$ 3,235	\$ 194	\$ 3,429	\$ 4,081
6	RESPEL INTERNACIONAL	\$ 7,014	\$ 421	\$ 7,435	\$ 8,847

Es de anotar que se tiene en cuenta el valor de contrataciones históricas hechas por la propia Entidad, por cuanto no obstante el objeto es igual, se establece en este estudio que los precios para estos tipos de residuos están acordes y se encuentra dentro de los rangos de precios unitarios de contrataciones efectuadas con el mismo objeto, luego entonces y después de haber decantado y explicado lo anterior se solicitó a la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S**, que remitiera su propuesta definitiva la cual la ofertó como abajo se relaciona:

ITEM	TIPO DE RESIDUO	COTIZANTE No.3 INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. SIN IVA
1	ORDINARIO	\$ 653
2	ESPECIAL	\$ 895
3	RAEE NACIONAL	\$ 653
4	RAEE INTERNACIONAL	\$ 653
5	RESPEL NACIONAL	\$ 1,200
6	RESPEL INTERNACIONAL	\$ 1,200

La Entidad acepta los valores ofertados por dicha empresa para la prestación del servicio de Destrucción de mercancías para la Vigencia año enero – junio de 2020.

Aun cuando para determinar el valor de mercado, se tuvo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por la DIAN, se puede establecer, que el valor unitario de referencia obtenido en la tabla anterior, se encuentra dentro de los rangos de precios unitarios de contrataciones efectuadas con el mismo objeto.

Por lo anterior el valor unitario de referencia para los residuos que se deben disponer, se muestra a continuación:

ITEMS	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA
1	ORDINARIO	Kg	\$ 1.398
2	ESPECIAL	Kg	\$ 1.548
3	RAEE NACIONAL	Kg	\$ 1.012
4	RAEE INTERNACIONAL	Kg	\$ 1.012
5	RESPEL NACIONAL	Kg	\$ 3.424
6	RESPEL INTERNACIONAL	Kg	\$ 7.435

NOTA 1: El precio de referencia será UNITARIO sin IVA, lo anterior por cuanto, de conformidad al artículo 476 del estatuto tributario, y respecto a las Empresas de Servicios Públicos, la disposición final de residuos es un servicio exento de IVA, como se recoge en el Oficio número 000411 del cinco de enero de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la DIAN donde se indica lo siguiente:

“Atendiendo las anteriores disposiciones y pronunciamientos, en los cuales se concluye que dentro de las empresas de servicios públicos domiciliarios se encuentran las empresas de servicios públicos oficiales, las empresas de servicios públicos mixtas y las empresas de servicios públicos privadas, que constitucionalmente pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público, puede afirmarse hay lugar a que un municipio celebre un contrato con una Empresa de Servicios Públicos a fin que esta última preste materialmente el servicio, es en este supuesto que se debe entender la definición de servicio público de aseo prestado por un municipio

De reunirse este supuesto, dentro del servicio público de aseo la parte de recolección de residuos tóxicos, transporte y su destrucción o disposición final, de cualquier naturaleza, prestado por una empresa de servicios públicos de aseo se encuentran dichos servicios excluidos del IVA”

De la misma manera se observó el costo beneficio en el sentido de la trazabilidad operativa y ambiental utilizada por cada uno de los proponentes que cotizaron, al igual que las capacidades diferentes en conocimiento de su equipo de trabajo, la tecnología, la formalidad y cumplimiento de la normatividad ambiental, las formas de tratamiento y aprovechamiento de los diferentes residuos, normativamente se tuvo en cuenta la(s) licencia(s) ambiental (s), sus vigencias, coberturas, entre otros.

Justificación

Analizada toda la información suministrada por los cotizantes y con la finalidad de realizar una selección objetiva con criterio de igualdad y acorde a la normatividad vigente de contratación para las entidades públicas y teniendo en cuenta el principio de economía, podemos observar en este estudio que la oferta más beneficiosa para esta Seccional es la de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA)**.

Además de presentar una cotización con menor valor con respecto a la mayoría de los ítems, tenemos que **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA)** cumple con la normatividad exigida, la experiencia requerida y los requisitos técnicos contemplados para llevar a cabo el objeto a contratar.

Respecto a la empresa elegida, tenemos que **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA)** es la consolidación de 5 empresas a nivel nacional, con plantas propias, amplia cobertura y presencia en ciudades como: Barranquilla, Cartagena, Medellín, Bucaramanga, Bogotá, Cali y Mosquera, con más de 13 años de experiencia en el Manejo Integral de Residuos y administración Ambiental.

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA) para el manejo, gestión, destrucción y disposición final de residuos ordinarios, especiales, RAEES y peligrosos, cuentan con los siguientes procesos: Incineración, biorremediación, celda de seguridad, tratamiento de aguas residuales, procesamiento de sentinas, destrucción mecánica, desactivación química, encapsulamiento, almacenamiento, entre otros.

Ahora bien en lo que respecta al Servicio de manejo, gestión, destrucción y disposición final de residuos ordinarios, especiales, RAEES y peligrosos tenemos que, este se caracteriza por ser una labor especializada, tendiente a ejercer el manejo y control de los residuos para evitar afectaciones al medio ambiente y comprende entre otras las actividades de tratamiento, destrucción y disposición final de complementarias de transporte y acopio de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1252 de 2008, Ley 1672 de 2013, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002.

Por ello es menester que esta contratación se deba realizar con una empresa que cuenta con licencias ambientales, autorizaciones y/o permisos para prestar el servicio de desnaturalización, destrucción y/o gestión de residuos con el menor impacto ambiental y disposición final adecuada de los residuos generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación; y de los bienes muebles adjudicados a la nación, en procesos de cobro coactivo y concursales cuya destrucción haya sido ordenada mediante Acto Administrativo y actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Por tal motivo y para continuar con el proceso de selección en la contratación del servicio de desnaturalización, destrucción y/o gestión de residuos con el menor impacto ambiental y disposición final adecuada de los residuos generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación; y de los bienes muebles adjudicados a la nación, en procesos de cobro coactivo y concursales cuya destrucción haya sido ordenada mediante Acto Administrativo y que le corresponde administrar a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, se optó por escoger la tarifa presentada por la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA)** por cumplir con las normas ambientales Colombianas Vigentes.

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA) cuenta con licencias y permisos ambientales según Resoluciones Nos. 279 del 29 de diciembre de 2015, 374 del 14 de octubre de 2016 y 3169 del 21 de noviembre de 2018, expedidos por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con las categorías de mercancías objeto de destrucción, desnaturalización, tratamiento y disposición final.

Cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental que permite optimizar el proceso de destrucción-desnaturalización de mercancías, disposición de residuos y desechos encaminados a reducir su impacto en el medio ambiente.

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA) prestaría el servicio de Destrucción cumpliendo con las normas de manejo medio ambiental, consagradas en la ley 253 de 1996 y los Decretos 1609 de 2002 y 4741 de 2005, para la desnaturalización del 100% de las mercancías incluidas en el Acto Administrativo expedido por la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín y del adecuado manejo de desechos, garantizando la disminución del impacto ambiental, señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA (por ejemplo: aprovechamiento, compostaje, tratamiento pre – vertimiento, reducción del PH en licores, incineración y exportación para la disposición final internacionalmente entre otras.)

También garantiza y certifica que la disposición final de los residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del Proceso se hizo cumpliendo las normas de manejo medioambiental, consagradas en la ley 253 de 1996 y los Decretos 1609 de 2002 y 4741 de 2005 y las demás normas que regulen la materia.

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ATICA) con NIT 900.916.121-1 cotiza precios por categoría presentada en kilogramo (KG) por tanto la mercancía será pesada por separado de acuerdo a sus características físicas y/o composición química y cumple con los requerimientos técnicos legales, ambientales, transporte y logísticos acordes a la necesidad de la entidad para la presentación de este servicio.

5.4. Forma de pago

La **DIAN**, efectuara los pagos en pesos colombianos así: en pagos parciales vencidos, previa presentación del reporte de los servicios prestados, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor, para que éste trámite su pago.

Los pagos serán de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. En caso de efectuarse algún servicio extraordinario, pero de la misma naturaleza, se pagará el valor establecido y aprobado en la cotización correspondiente de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	VALOR (\$) O PORCENTAJE (%) DE PAGO
Recolección, suministro de empaques, cargue, pesaje, transporte desde lugar de almacenamiento hasta el sitio de disposición final, trazabilidad, descargue, manipulación, clasificación, desnaturalización, tratamiento, destrucción y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos generados de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación (ordinarios, especial, RAEE, Peligros y bienes en pago de obligaciones fiscales.	Mayo de 2020	50%	50%
	Junio de 2020	50%	50%
TOTALES	Final 30/06/2020	100% de ejecución	100% de pago

LA DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN, siempre y cuando el Contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LA DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago.

La UAE-DIAN no efectuará pago al Contratista por el simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades del Cronograma suscrito mensualmente entre Contratista y Supervisor.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN**, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i)** Que el Supervisor y Contratista hayan suscrito el Cronograma de actividades **(ii)** Que el Contratista haya prestado sus servicios profesionales, de conformidad con las actividades programadas en el Cronograma mensual; **(iii)** Que el Contratista haya presentado al Supervisor factura y documentos soporte para pago, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes; **(iv)** Que el contratista haya presentado al Supervisor la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) liquidada, dentro de los últimos tres días hábiles del mes; **(v)** Que el Supervisor haya revisado y aprobado la Factura y sus soportes, así como la PILA liquidada por el Contratista, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes; **(vi)** Que el Supervisor expida certificación de cumplimiento mensual del contrato, dentro de los últimos tres (3) días hábiles cada mes, conforme al Cronograma de actividades suscrito; **(vii)** Que el contratista haya ingresado al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento, a más tardar el último día hábil del mes; y **(viii)** Que el Supervisor dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente, radique en el área de Contabilidad de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de

Medellín, la Factura, junto con la PILA y demás soportes de pago, con el fin de garantizar la retención y giro oportuno de los aportes a la seguridad social integral del Contratista, en cumplimiento del Decreto 1273 de 2018.

Si el Contratista no presenta al Supervisor la factura con la totalidad de los documentos soporte de pago, dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, será responsable y asumirá el valor de los intereses moratorios que se generen ante el Sistema de Seguridad Social Integral, por la retención y giro extemporáneo de los aportes a la seguridad social. La UAE-DIAN compensará en el pago de la siguiente factura, el valor de los intereses moratorios que se generen ante el Sistema de Seguridad Social Integral, que sea atribuible al Contratista, por la presentación extemporánea de la factura y/o soportes de pago.

Si en alguno de los meses del plazo de ejecución del contrato, no se genera obligación de pago de los servicios de la UAE-DIAN al Contratista, así lo deberá informar el Supervisor a la área de Contabilidad de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de Medellín, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente. Esta situación también deberá ser informada por el Supervisor al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante reporte a través de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA). De conformidad con el Art. 3.2.7.4. del Decreto 780 de 2016, modificado por el Art. 2 del Decreto 1273 de 2018, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo pactado en el contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, estarán a cargo del Contratista, quien deberá acreditar dicho pago al Supervisor.

Documentos soportes para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de Octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen.

b) Acreditación y los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y administradora de Riesgos Laborales; lo anterior de conformidad con la ley vigente aplicable, adjuntando Planilla Integrada de Liquidación (PILA) liquidada por el Contratista y revisada y aprobada por el Supervisor;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

d) Certificación de disposición final de residuos en los casos que aplique

En el caso de factura electrónica y sus soportes deberán enviarse al buzón o correo electrónico que indique la Entidad a través del supervisor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor aceptar la factura o rechazarla mediante documento escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Tesorería de la **División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de Medellín**, de la Entidad, mediante consignación en la(s) cuenta(s) que

indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la **División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional de Medellín**, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **30 de junio de 2020**, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, evento que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
1. Eventos y disposición de mercancías ordinarios	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
2. Eventos y disposición de mercancías especiales	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
3. Eventos y disposición de mercancías peligrosas	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
4. Eventos y disposición de mercancías RAEE	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
5. Eventos y disposición de bienes en dación de pago	Desde la fecha de inicio hasta su culminación (por cada evento)
Las actividades mencionadas se desarrollarán durante toda la vigencia de ejecución del contrato; es decir durante la vigencia enero – junio de 2020, contados desde la fecha de inicio.	

</

Si bien es cierto se discriminó en el cuadro arriba referido una programación y/o plazo de ejecución, allí también va incluido la destrucción de bienes muebles adjudicados en procesos de cobro y concursales de la Entidad (dación en pago).

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación). El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2. Lugar de ejecución

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Medellín, y/o Área Metropolitana de Medellín, en todo caso es donde se encuentran almacenadas las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas y bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales por procesos coactivos y concursales y que están a cargo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín.

El transporte de la mercancía se realizará desde las instalaciones de la UT Alianza Logística Avanzada con la cual la DIAN tiene contrato de Servicio de Operación logística Integral, ubicados en la ciudad de Medellín o su área Metropolitana. Este sitio podrá ser modificado mediante escrito dirigido al contratista previamente por el Director Seccional de Aduanas y/o el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

En el caso del transporte de residuos al exterior la disposición final se llevará a cabo en el país que corresponda, con los permisos transfronterizos necesarios y con la presentación posterior del certificado de Disposición final.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y

2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *“Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltante, deterioro, pérdida o hurto de la mercancía y bienes muebles entregados al contratista para desnaturalizar a través de la metodología de destrucción.	Disminución de los inventarios, debe ser cancelado el valor a través de póliza del contratista	3	3	3	MEDIO
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Sustitución de mercancías y bienes muebles entregados al contratista para desnaturalizar a través de la metodología de destrucción.	El valor real y la cantidad de mercancía, bienes muebles no corresponde con la ubicada inicialmente en el lugar de destrucción.	2	2	2	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Incendio y/o rayo, efectos inmediatos como calor, humo, explosión, exteñdad coverage (huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, o sus partes, choque de vehículos, (Daños por agua y anegación, asonada, motín, conmoción, entre otros	Disminución de los inventarios registrados, debe afectar la póliza del contratista	2	4	4	BAJO
4	ESPECIFICO	EXTERNA-INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIARIO	Presentación de parte del Contratista a la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín factura de cobro por fuera del término establecido.	Se afecta el PAC y se generan demoras en los pagos	2	3	3	BAJO
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumpla con la carga salarial y/o prestacional, Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo (OSHAS 18001) y los requisitos establecidos Transporte de mercancías peligrosas Decreto 1079 de 2015.	Informar al asegurador del contratista para su pago.	1	2	3	BAJO
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Aumento en los costos de la ejecución del contrato.	Disminuye rentabilidad para el Contratista	2	3	3	MEDIO

7	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Indebida aplicación de programas, Metodologías, normas de manejo ambiental adecuado de la mercancía ADA y bienes muebles a desnaturalizar bajo la metodología de destrucción.	Que se causen pasivos ambientales por el mal manejo de los residuos en el proceso de desnaturalización	6	4	10	ALTO
---	------------	---------	-----------	-----------	---	--	---	---	----	------

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	El contratista debe asegurar las mercancías, bienes muebles, por el valor descrito la Resolución de destrucción que la DIAN establezca para la entrega de las mercancías. Pago o restitución de la mercancía por parte del contratista de acuerdo con las actas de inventarios presentadas por la DIAN.	2	2	2	BAJO	SI	contratista.	Desde la firma de acta de inicio	30-06-2020	Seguimiento por parte del supervisor	Por cada evento a realizar
2	Contratista	Entrega por parte de la DIAN y recibo de las mercancías y bienes muebles debidamente inventariadas, descritas, cuantificadas y medidas. Pago o restitución de la mercancía por parte del contratista de acuerdo con las actas de faltantes e inventarios presentados por la DIAN.	1	1	1	BAJO	SI	contratista.	Desde la firma de acta de inicio	30-06-2020	Seguimiento por parte del supervisor	Por cada evento a realizar

3	Contratista	El contratista debe asegurar las mercancías y bienes muebles, por el valor descrito en el documento que la DIAN establezca al momento de la entrega de las mercancías.	1	3	3	BAJO	SI	Contratista	Desde la firma de acta de inicio	30-06-2020	Contratista informa situación de riesgo	Por cada evento a realizar
4	Contratista -supervisor	Las Direcciones Seccionales exigirán al contratista la presentación de la facturación oportunamente en los términos establecidos en el contrato a firmar en ambas partes.	1	2	2	BAJO	SI	Contratista	Desde la firma de acta de inicio	30-06-2020	Seguimiento por parte del supervisor	mensual
5	Contratista	Solicitar al Contratista certificación de estar al día en pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Aportes Parafiscales y pagos a la ARL.	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	Desde la firma de acta de inicio	30-06-2020	Seguimiento por parte del supervisor	mensual
6	Contratista	El Contratista debe hacer estudio de costos directos e indirectos sin afectar la partida presupuestal asignada para la vigencia por la DIAN para la prestación del servicio de destrucción de mercancías aprehendidas a favor de la Nación.	1	2	2	BAJO	SI	Contratista	Desde la firma de acta de inicio	30-06-2020	Contratista informa situación de riesgo	Cuando se presente
7	Dirección Seccional	Acompañamiento y supervisión por parte de la DIAN en el proceso de desnaturalización de mercancías y bienes muebles a favor de la Nación.	4	2	6	BAJO	NO	Supervisor jefe del G.I.T. de comercialización	Desde la firma de acta de inicio	30-06-2020	Seguimiento por parte del supervisor	Por cada evento a realizar

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a). Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más (6) seis meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y (3) tres años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más (6) seis meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

b) Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

POLIZA NUMERO:	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es por valor de 600 SMLMV (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

- Amparar dentro de la cobertura básica de P.L.O el lucro cesante y el daño patrimonial que sufra la tercera persona afectada como consecuencia de la realización de un siniestro amparado bajo la póliza. Patronal por el 50% del valor de PLO evento/ vigencia.

- Contratistas y sub contratistas por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Vehículos propios y no propios por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Gastos médicos \$10.000.000 evento \$ 50.000.000 vigencia.
- Amparar dentro de la cobertura básica de P.L.O el lucro cesante y el daño patrimonial que sufra la tercera persona afectada como consecuencia de la realización de un siniestro amparado bajo la póliza.
- Patronal por el 50% del valor de PLO evento/ vigencia.
- Contratistas y sub contratistas por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Vehículos propios y no propios por el 50% de PLO evento/vigencia.
- Gastos médicos \$10.000.000 evento \$ 50.000.000 vigencia.

PARAGRAFO 1: La Entidad no asumirá costos por prima de servicios de transporte.

PARAGRAFO 2: Para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, de presentarse diferencias entre el valor de la pérdida y el valor indemnizado por la aseguradora, o por siniestros objetados, el contratista será responsable del pago de dicha diferencia o valor reclamado para el caso de objeción.

PARAGRAFO 3: En caso de que el proponente presente pólizas contratadas para sus programas de seguros, para los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual y de la Póliza de Transportes, deberán hacer entrega a la DIAN de las constancias que amparan los bienes objeto de la contratación con su respectivo endoso, debiendo tener en cuenta que se deben presentar las pólizas en su renovación hasta cumplir con el período contratado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

OBJETO:

Indemniza los daños y/o perjuicios patrimoniales al asegurado, por lesiones muerte y/o daño a la propiedad de terceros, derivados de las actividades realizadas en todos sus frentes de trabajo a nivel nacional, en lo relacionado con actividades propias del asegurado, las cuales son:

1. Manejo, transporte y procesamiento de desechos industriales como:

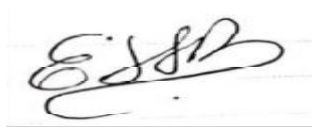
- Residuos contaminados con PCB
- Plaguicidas y residuos contaminados con plaguicidas y otros.
- Residuos y materiales contaminados con mercurio
- Residuos de pilas, y baterías incluidos las de NI-CD
- Otros residuos industriales de características peligrosas según clasificación establecida en el convenio de Basilea Ley 253 de 1995.
- Se ampara la disposición final teniendo en cuenta que no se hará tratamiento de residuo y que las mismas corresponde únicamente a la entrega a empresa especializada.
- Se amparan los daños a terceros como consecuencia de daños que puedan ocasionarse a los recursos naturales renovables y al medio ambiente en Colombia como resultado de un evento accidental súbito e imprevisto.
- El amparo de daño emergente hacer parte del amparo básico de predios, labores y operaciones por un valor de 600 SMLMV

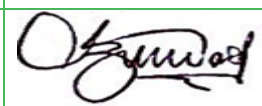
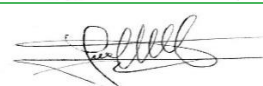
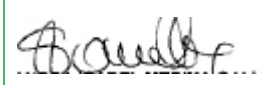
9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y satisfacer las necesidades del G.I.T. Comercialización de la División Gestión Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Medellín, específicamente en lo concerniente a **“Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN MEDELLIN, los servicios de desnaturalización, destrucción y/o gestión de residuos con el menor impacto ambiental y disposición final adecuada de los residuos generados por las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación; y de los bienes muebles adjudicados a la nación, en procesos de cobro coactivo y concursales cuya destrucción haya sido ordenada mediante Acto Administrativo.”** por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo

Medellín, 08 DE MAYO DE 2020

Atentamente,

<p>Aspectos técnicos</p>  <p>Firma: _____</p> <p>EDY LUZ AGUILAR RÍOS Jefe G.I.T Comercialización (A) Dirección Seccional de Aduanas de Medellín División Gestión Administrativa y Financiera Área de Origen (Asignada mediante Resolución 586 del 06 de mayo de 2020 funciones desde el 06 de mayo al 04 de junio de 2020)</p>	<p>Aspectos jurídicos</p>  <p>Firma: _____</p> <p>AZUCENA GÓMEZ JAIMES Jefe División Gestión Administrativa y Financiera(A) Dirección Seccional de Aduanas de Medellín Revisó</p>
--	--

Revisó	AZUCENA GOMEZ JAIMES	Gestor III- Jefe División Gestión Administrativa y Financiera - Dian Medellín	
Proyectó y elaboró análisis del sector además elaboro solicitud de adquisición	LINA INES MOSQUERA MARTINEZ	Gestor I - Funcionaria G.I.T Comercialización División Gestión Administrativa y Financiera Dian Medellín	
Verificó condiciones jurídicas sustanciador	SANDRA ISABEL MEDINA	Gestor I sustanciador contratos – División Gestión Administrativa y Financiera Dian Medellín	

Anexos

- 1 Solicitud de propuesta al contratista
- 2 Propuesta del contratista
- 3 Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta (plantilla)
- 4 Constancia de idoneidad y experiencia área técnica (FT-FI-2069)
- 5 Autorización del Director General para contratación de objeto igual a otro contrato vigente
- 6 Certificado de disponibilidad presupuestal
- 7 Oficio de Autorización de Compromisos Presupuestales con Vigencias Futuras (si aplica)
- 8 Cedula representante legal y certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
- 9 Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
- 10 Formato hoja de vida única (persona jurídica) con sus anexos (certificaciones de experiencia)
- 11 Certificado de medidas correctivas expedidas por la policía
- 12 Certificado de antecedentes de la CGR - vigente
- 13 Certificado de antecedentes de la PGN - vigente
- 14 Certificado de antecedentes judiciales y de policía- vigente
- 15 RUT
- 16 Acreditación del contratista de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y parafiscales
- 17 Formato 1507(registro de terceros), transferencia electrónica de fondos junto con la certificación bancaria
- 18 licencias ambientales expedidas por autoridades competentes.

OTROS: soportes de formación académica y certificados de experiencia como persona jurídica

certificado de sgsst sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en implementación con el porcentaje, según resolución 0312 de 2019

plan de manejo ambiental

política de seguridad vial (SI LO TIENE)

política sistema de gestión integral